



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 72 SUMARIO

**ANUNCIO OFICIAL**

	Pág.		
JUNTA DE ANDALUCIA. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.- "Proyecto agrupación de vertidos y, anteproyecto y P.B. de la E.D.A.R. de Montefrío". Clave: A5.318.814/2111 .....	2	Aprobación inicial de expediente de modificación de crédito nº 3/2016006, crédito extraordinario y suplemento .....	14
<b>JUZGADOS</b>			
INSTRUCCION NUMERO CINCO DE GRANADA.- Autos núm. 915/15 .....	1	E.L.A. DE CARCHUNA-CALAHONDA.- Nomenclatura de Tesorero Municipal .....	14
INSTRUCCION NUMERO OCHO DE GRANADA.- Autos núm. 54/15 .....	4	DOMINGO PEREZ.- Aprobación definitiva de la ordenanza de la tasa para la recogida y tratamiento de residuos municipales .....	15
SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA.- Ejecución núm. 47.1/16 .....	4	FONELAS.- Aprobación inicial del presupuesto para el ejercicio 2016 .....	16
Ejecución núm. 25.1/16 .....	5	GRANADA. Dirección General de Recursos Humanos.- Adjudicación de puestos de libre designación de la Concejalía de Mantenimiento, Obras Públicas y Urbanismo .....	17
Ejecución núm. 31.1/16 .....	5	Corrección error material en procedimiento de provisión de puestos de libre designación de la Concejalía de Presidencia .....	19
SOCIAL NUMERO CINCO DE GRANADA.- Autos núm. 394/14, hoy ejecución núm. 22.1/16 .....	6	Secretaría General.- Decreto de delegación de competencias .....	20
Autos núm. 275/14, hoy ejecución núm. 2.1/16 .....	6	GUADIX.- Sustitución de la Alcaldesa .....	21
Autos núm. 972/14, hoy ejecución núm. 244.1/15 .....	6	HUESCAR.- Aprobación de padrones de agua, alcantarillado, depuración y canon, correspondiente al primer trimestre de 2016 .....	31
Autos núm. 132/15, hoy ejecución 228.1/15 .....	7	ILLORA.- Modificación de créditos, créditos extraordinarios .....	22
SOCIAL NUMERO UNO DE MOTRIL (Granada).- Autos núm. 64/16 .....	7	LUJAR.- Aprobación inicial del presupuesto para el ejercicio económico 2016 .....	22
Autos núm. 628/15 .....	7	PADUL.- Transferencia de crédito expte. nº 02/2016 .....	22
Autos núm. 404/15 .....	8	PINOS GENIL.- Cuenta general del ejercicio 2015 .....	23
<b>AYUNTAMIENTOS</b>			
ALHAMA DE GRANADA.- Aprobación inicial de la ordenanza fiscal de tasas por bodas civiles .....	8	VILLAMENA.- Aprobación de padrón y lista cobratoria de tasa por suministro de agua potable, recogida de basura y alcantarillado, primer trimestre de 2016 .....	23
E.L.A. DE BACOR-OLIVAR.- Bases y convocatoria para selección de un funcionario interino Dinamizador .....	9	<b>ANUNCIOS NO OFICIALES</b>	
Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la administración electrónica .....	14	CONSORCIO BOMBEROS GRANADA.- Modificación de Estatutos .....	22
BAZA.- Aprobación provisional de la ordenanza fiscal nº 24, reguladora de la tasa por utilización de edificios e instalaciones de titularidad pública .....	14		

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773  
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NUMERO 2.215

**JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO CINCO DE GRANADA**

Autos número 915/15

**EDICTO**

Se hace saber que en este Juzgado se sigue juicio de faltas registrado con el núm. 915/15, habiendo recaído

sentencia por lo cual, se requiere a Jaouad El Marzouki Bouchatiane, nacido en Marruecos el día 09/10/1992, hijo de Abdelaziz y de Eddaouia, con último domicilio conocido sito en calle Pintor Mezquita, núm. 14, entreplanta D; Granada, para que en el plazo de cinco días desde la publicación del presente edicto, para que comparezca en la Sede de este Juzgado y llevar a cabo su notificación.

Se hace saber que de no comparecer y transcurrido el plazo, continuará la tramitación del procedimiento. (Firma ilegible).

NUMERO 2.175

**JUNTA DE ANDALUCIA**

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO  
DELEGACION TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y O.T. EN GRANADA

*Información pública del "Proyecto agrupación de vertidos y, anteproyecto y P.B. de la E.D.A.R. de Montefrío".  
Clave: A5.318.814/2111*

**EDICTO**

Se somete a información pública el proyecto agrupación de vertidos y anteproyecto y P.B. de la EDAR de Montefrío, con clave A5.318.814/2111, cuyas obras se desarrollarán en el término municipal de Montefrío (Granada), a efectos siguientes:

1. Interés general para su publicación y general conocimiento. Esta obra está declarada de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2010 (BOJA 10/11/10).

2. Publicación de la relación de bienes y derechos afectados, a efectos del trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afecciones, a tenor de lo dispuesto en el art. 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954. De acuerdo con los artículos 12 y 29 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía (BOJA 9/08/10), la aprobación de este proyecto supondrá implícitamente la declaración de utilidad pública, necesidad de ocupación y de la urgente ocupación a efectos de expropiación, ocupación temporal o definitiva o servidumbres. En su caso, el expropiante y beneficiario de dichas expropiaciones será el Ayuntamiento de Montefrío.

3. Tramitación medioambiental, según Ley 7/2007, del 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Tramitación de la autorización del organismo competente para ejecución de las obras en dominio público hidráulico o su zona de policía, así como la autorización de vertido, conforme a los artículos 126, 78, 245 y siguientes, respectivamente, del Reglamento de Dominio

Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril.

**1. OBJETO DEL PROYECTO**

El objeto del proyecto, anteproyecto y pliego de bases es definir las obras necesarias para agrupar los vertidos de aguas residuales del municipio de Montefrío y conducirlos hasta la EDAR a construir y así verter el efluente depurado al cauce del arroyo Fuente Molina.

**2. DESCRIPCION DE LAS OBRAS.****AGRUPACION DE VERTIDOS**

Los vertidos se recogen en dos colectores, Sur y Norte, sensiblemente paralelos a los arroyos del Puente y Fuente Molina.

El colector Sur discurre paralelo al arroyo del Puente, por su margen derecha. Se halla en buen estado hasta que llega a la parcela de la EDAR existente, donde se une con el colector Norte.

El colector Norte discurre paralelo al arroyo Fuente Molina cuyas aguas de lluvia se alivian antes de injerir en el colector principal.

Comienza aguas abajo del puente de la carretera de Alcalá La Real y termina en el pozo de registro situado junto a la margen derecha del arroyo del Puente, cuyo cauce delimita la parcela de la EDAR.

Las conducciones se proyectan con tubería de 315 mm de diámetro en el caso del colector principal y emisarios de residuales provenientes de las aliviaderos.

Los emisarios de las aguas aliviadas, que desembocan en los arroyos, son de 800 y 1000 mm.

**EDAR**

Se proyecta un tratamiento secundario de tipo aireación prolongada, compuesto por:

- Línea de agua:

Se proyecta una sola línea de agua que comprende desbaste, desarenado y desengrasado, reactor tipo carrusel con rotores horizontales, decantador secundario, recirculación y purga de fangos y desinfección.

-Línea de fangos:

Comprende espesador por gravedad, acondicionamiento y deshidratado de fangos y bombeo de éstos a tolva.

Completan las obras, los edificios para albergar las instalaciones; conexiones a sistemas generales y acometidas de agua, telefonía y electricidad; instrumentación y control; urbanización, jardinería y cerramiento y camino de acceso a la planta.

**3. PROPIETARIOS AFECTADOS.****RELACIÓN RESUMEN INDIVIDUALIZADA DE BIENES AFECTADOS****COLECTORES DE LA AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE MONTEFRÍO**

Nº. Orden	Rº Cat.	Pol.	Parc.	Spe	TITULAR	DIRECCIÓN	Expropiac. definitiva (m <sup>2</sup> )	Servid (m <sup>2</sup> )	Ocupac. temporal (m <sup>2</sup> )
1	1115209VG1311E	71	11152	09	AYUNTAMIENTO MONTEFRÍO	Pz España 7 Montefrío 18270-Granada	1,92	59,50	5,74
2	1115204VG1311E	71	11152	04	AYUNTAMIENTO MONTEFRÍO	Pz España 7 Montefrío 18270-Granada	2,03	47,44	31,12
3	Vial Dominio Público en Suelo Urbano	71	08143	00	AYUNTAMIENTO MONTEFRÍO	Pz España 7 Montefrío 18270-Granada	19,40	1.239,75	3.029,46

Nº. Orden	Rº Cat.	Pol.	Parc.	Spc	TITULAR	DIRECCIÓN	Expropiac. definitiva (m²)	Servid (m²)	Ocupac. temporal (m²)
4	0814301VG1301D	71	08143	01	AYUNTAMIENTO MONTEFRÍO	Pz España 7 Montefrío 18270-Granada	20,34	803,53	556,59
5	0915602VG1301F	71	09156	02	AYUNTAMIENTO MONTEFRÍO	Pz España 7 Montefrío 18270-Granada	0,00	0,00	96,13
6	18137A04700008	47	8	a	PIMENTEL PÉREZ, MARÍA JOSEFA	Pz Pililla, Montefrío 18270-Granada	6,84	111,33	228,72
7	18137A04709002	47	9002	0	DELEGACION FOMENTO Y VIVIENDA GRANADA JUNTA ANDALUCIA	Avd. Joaquina Fguaras, 2, 18013 Granada	3,86	178,69	141,41
8	18137A07109017	71	9017	a	DELEGACION FOMENTO Y VIVIENDA GRANADA JUNTA ANDALUCIA	Avd. Joaquina Fguaras, 2, 18013 Granada	12,11	181,97	214,92
9, 10, 11, 12	18137A07100038	71	38	a,b,c,d	JIMÉNEZ SÁNCHEZ ANTONIO	Cl Enrique Amat 54 - Montefrío 18270-Granada	17,28	1.294,23	2.314,55
13	18137A07109012	71	9012	0	AYUNTAMIENTO MONTEFRÍO	Pz España 7 Montefrío 18270-Granada	3,84	118,72	32,14
14	18137A07100096	71	96	0	MORALES EXTREMERA FRANCISCO	Cl San Cristobal 19 Montefrío 18270-Granada	12,60	582,27	1.062,69
15	18137A07109017	71	9017	b	DELEGACION FOMENTO Y VIVIENDA GRANADA - JUNTA ANDALUCIA	Avd. Joaquina Fguaras, 2, 18013 Granada	0,00	19,32	14,31
16	18137A07109008	71	9008	0	AYUNTAMIENTO MONTEFRÍO	Pz España 7 Montefrío 18270-Granada	1,92	85,49	186,23
17	18137A07100094	71	94	b	HERED. ARCO TELLADO ANTONIO	Av. Paz 7 Montefrío 18270-Granada	0,00	6,99	98,81
18a	18137A07109021	71	9021	0	CONFEDER. HIDROGR. GUADALQUIVIR	Pz España Sector 2 Sevilla 41013-Sevilla	3,26	210,27	712,36
19, 20	18137A07100095	71	95	a,b	MAZUECOS SÁNCHEZ ANTONIO	Cl Huertezueta 10 Montefrío 18270-Granada	15,21	1.231,46	1.738,40
21	18137A07100099	71	99	0	HEREDEROS de SIMÓN LARA MANUEL	Cm Ronda 38 Granada 18004-Granada	3,84	226,79	236,17
22, 23a, 24	18137A07100100	71	100	b,a,e	DEW RICHARD JOHN MCHUGH DERMOT JOHN	LG Cortijo ALCUBILLA - Montefrío 18270-Granada	9,74	796,21	1.321,08

### EDAR DE MONTEFRÍO

Nº. Orden	Rº Cat.	Pol.	Parc.	Spc	TITULAR	DIRECCIÓN	Expropiac. definitiva (m²)	Servid (m²)	Ocupac. temporal (m²)
18b	18137A07109021	71	9021	0	CONFEDER. HIDROGR. GUADALQUIVIR	Pz España Sector 2 Sevilla 41013-Sevilla	208,55	0,00	1.280,43
23b	18137A07100100	71	100	a	DEW RICHARD JOHN MCHUGH DERMOT JOHN	LG Cortijo ALCUBILLA - Montefrío 18270-Granada	36,00	17,71	56,83
25	18137A07109020	71	9020	0	DELEGACION FOMENTO Y VIVIENDA GRANADA JUNTA ANDALUCIA	Avd. Joaquina Eguaras, 2, 18013 Granada	204,30	75,33	178,95
26, 27	18137A07100103	71	103	a,b	AYUNTAMIENTO MONTEFRÍO	Pz España 7, Montefrío 18270-Granada	2.985,46	86,30	209,25
28	053023200VG03B	71	103	c	AYUNTAMIENTO MONTEFRÍO	Pz España 7, Montefrío 18270-Granada	16,00	0,00	0,00
29, 30	18137A07100104	71	104	a,b	ARCO TRUJILLOS JOSE MARIA	Cl Prolong.San Cristobal 1, Montefrío 18270-Granada	2.672,64	0,00	0,00
31	18137A07100082	71	82	0	GUADIX VALENZUELA JOSÉ	Cl BAJA 93 Montefrío 18270-Granada	12,42	0,00	69,43
32	18137A07100081	71	81	0	ARCO TRUJILLOS MARÍA CARMEN	Lg Cortijo Milanos, Montefrío 18270 Granada	41,87	0,00	232,43
33	18137A07100140	71	140	0	ARCO TRUJILLOS JOSE MARIA	Cl Prolong.San Cristobal 1, Montefrío 18270-Granada	141,64	0,00	60,64
34	18137A07109019	71	9019	0	DELEGACION FOMENTO Y VIVIENDA GRANADA - JUNTA ANDALUCIA	Avd. Joaquina Fguaras, 2, 18013 Granada	1,67	0,00	0,00

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta (30) días hábiles contados desde el siguiente a la fecha en que aparezca inserto este anuncio, a fin de que a tenor de lo dispuesto en el art. 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados o los que se consideren perjudicados con este Proyecto puedan presentar reclamaciones o alegaciones sobre el mismo o sobre la procedencia de la ocupación temporal o definitiva de las fincas afectadas, a través de los medios permitidos por el art. 38 de la expresada Ley, o bien hacerlo en el Ayuntamiento de Montefrío o ante la Delegación Territorial de Medio Ambiente en Granada, c/ Joaquina Egúaras 2, Granada, en cuyas oficinas durante los mismos días y en horas hábiles está expuesto el proyecto, anteproyecto y pliego de bases, a disposición de los que soliciten examinarlo.

La Delegada Territorial, fdo.: María Inmaculada Oria López.

NUMERO 2.173

### **JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO OCHO DE GRANADA**

*Autos número 54/15*

#### **EDICTO**

María José López Barajas de la Puerta, Secretaria del Juzgado de instrucción número Ocho de los de Granada, doy fe que en el juicio de faltas inmediato 54/15 seguido ante este Juzgado con el número, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno a Alberto Marín y a Leonard Ristea, como autores de una falta de hurto en grado de tentativa, ya descrita, a cada uno, a la pena de 40 días de multa con una cuota diaria de 3 euros, con una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada 2 cuotas no satisfechas; y al abono de las costas procesales; con entrega definitiva de los productos intentados sustraer al establecimiento de procedencia.

Y para que conste y sirva de notificación a Leonard Ristea, expido el presente en Granada, 26 de marzo de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 2.158

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA**

*Ejecución núm. 47.1/16*

#### **EDICTO**

D<sup>a</sup> María del Carmen García-Tello Tello, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

**HACE SABER:** Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 47.1/2016, a instancia de la parte actora David Guardia Ocaña, contra Javier Heredia Espejo y Obras y Reformas Reysub, S.L., sobre pieza de ejecución de título judicial se ha dictado resolución de fecha 31/03/16 del tenor literal siguiente:

DECRETO NUM. 136/16

Letrada de la Administración de Justicia D<sup>a</sup> María del Carmen García-Tello Tello

En Granada, a treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero. David Guardia Ocaña ha presentado demanda de ejecución frente a Javier Heredia Espejo y Obras y Reformas Reysub, S.L.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 9/02/16 por un total de 7.427,5 en concepto de principal.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Unico. Disponen los arts. 250 y 276 de la L.R.J.S. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

**PARTE DISPOSITIVA**

**ACUERDO:** Declarara/a los ejecutados Javier Heredia Espejo y Obras y Reformas Reysub, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 7.427,5 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución, firme la misma hágase constar ésta en el Registro Mercantil, verificado todo lo cual procedase al archivo de las actuaciones sin más trámite.

**MODO DE IMPUGNACION:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJL.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Javier Heredia Espejo y Obras y Reformas Reysub, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban reves-

tir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 31 de marzo de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 2.160

## **JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA**

*Ejecución núm. 25.1/16*

### **EDICTO**

D<sup>a</sup> María del Carmen García-Tello Tello, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 25.1/2016, a instancia de la parte actora D<sup>a</sup> Priscila Pérez Abril, contra Residencia Nuestra Señora de Las Angustias, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 31/03/16 del tenor literal siguiente:

DECRETO NUM. 133/16

Letrada de la Administración de Justicia D<sup>a</sup> María del Carmen García-Tello Tello

En Granada, a treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero. Priscila Pérez Abril ha presentado demanda de ejecución de sentencia frente a Residencia Nuestra Señora de las Angustias, S.L.

Segundo. No consta que Residencia Nuestra Señora de las Angustias, S.L., haya satisfecho el importe de la cantidad de 930,69 euros.

Tercero. Este mismo Juzgado de lo Social dictó Decreto de Insolvencia de fecha 16-3-2015 en autos de ejecución 39.1/15, respecto del mismo deudor Residencia Nuestra Señora de las Angustias, S.L.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Unico. Dispone el artículo 276.3 de la LRJS que la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su insolvencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar la insolvencia sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes, si bien en todo caso, se deberá dar audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

#### **PARTE DISPOSITIVA**

Declarar al ejecutado Residencia Nuestra Señora de las Angustias, S.L. (B18515460), en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 930,69 euros de principal más 134,00 presupuestadas para intereses legales y costas del procedimiento.

Notifíquese a la demandada mediante publicación de edictos en el BOP de esta provincia.

Notifíquese la presente resolución, firme la misma hágase constar ésta en el Registro Mercantil, verificado todo lo cual procedase al archivo de las actuaciones sin más trámite.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJL.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Residencia Nuestra Señora de las Angustias, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 31 de marzo de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 2.163

## **JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA**

*Ejecución núm. 31.1/16*

### **EDICTO**

D<sup>a</sup> María del Carmen García-Tello Tello, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 31.1/2016, a instancia de la parte actora Libia Ontiveros Ontiveros, contra Residencia Aires de la Vega, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 31/03/16 del tenor literal siguiente:

DECRETO NUM. 134/16

Letrada de la Administración de Justicia D<sup>a</sup> María del Carmen García-Tello Tello

En Granada, a treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero. Libia Ontiveros Ontiveros ha presentado demanda de ejecución de sentencia frente a Residencia Aires de la Vega, S.L.

Segundo. No consta que Residencia Aires de la Vega, S.L., haya satisfecho el importe de la cantidad de 5.111,42 euros.

Tercero. Este mismo Juzgado de lo Social dictó Decreto de Insolvencia de fecha 30/11/2015 en autos de ejecución 149.1/15, respecto del mismo deudor Residencia Aires de la Vega, S.L.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Unico. Dispone el artículo 276.3 de la LRJS que la declaración judicial de insolvencia de una empresa consti-

tuirá base suficiente para estimar su insolvencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar la insolvencia sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes, si bien en todo caso, se deberá dar audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

#### PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado Residencia Aires de la Vega, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 5.111,42 de principal más 741,00 presupuestadas para intereses legales y costas del procedimiento.

Notifíquese a la demandada mediante publicación de edictos en el BOP de esta provincia.

Notifíquese la presente resolución, firme la misma hágase constar ésta en el Registro Mercantil, verificado todo lo cual procedase al archivo de las actuaciones sin más trámite.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJL.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Residencia Aires de la Vega, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 31 de marzo de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 2.147

#### **JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CINCO DE GRANADA**

*Autos número 394/2014, hoy ejecución número 22.1/2016*

#### EDICTO

D<sup>a</sup> Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 394/2014 hoy ejecución 22.1/2016 a instancia de Nassirdin Atrari Hammou, contra Freiduría Marisquería La Carihuela, S.L., sobre despido se ha dictado Decreto de Insolvencia de fecha 4 de abril de 2016 contra el que cabe recurso de revisión en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación al demandado Freiduría Marisquería La Carihuela, S.L., actualmente en para-

dero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo tener conocimiento del acto en la Secretaría de este Juzgado.

Granada, 4 de abril de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 2.148

#### **JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CINCO DE GRANADA**

*Autos número 275/2014, hoy ejecución número 2.1/2016*

#### EDICTO

D<sup>a</sup> Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 275/2014 hoy ejecución 2.1/2016 a instancia de Dolores Martín Sánchez, contra Nivalis Clean, S.L., sobre cantidad se ha dictado Decreto de insolvencia de fecha 4 de abril de 2016, contra el que cabe recurso de revisión en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación al demandado Nivalis Clean, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo tener conocimiento del acto en la Secretaría de este Juzgado.

Granada, 4 de abril de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 2.149

#### **JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CINCO DE GRANADA**

*Autos número 972/2014 hoy ejecución 244.1/2015*

#### EDICTO

D<sup>a</sup> Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 972/2014 hoy ejecución 244.1/2015 a instancia de José Antonio Parejo López contra Carpintería y Ebanistería Guidet, S.L., sobre cantidad se ha dictado Decreto de Insolvencia fecha 4 de abril de 2016 contra el que cabe recurso de revisión en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación al demandado Carpintería y Ebanistería Guidet, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo tener conocimiento del acto en la Secretaría de este Juzgado.

Granada, 4 de abril de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 2.151

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CINCO DE GRANADA**

*Autos número 132/2015, hoy ejecución 228.1/2015*

EDICTO

D<sup>a</sup> Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 132/2015 hoy ejecución 228.1/2015 a instancia de Salvador Jerónimo Ruiz, contra Ruthalvin, S.L., se ha dictado Decreto de Insolvencia de fecha 4 de abril de 2016 contra el que cabe recurso de revisión en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación al demandado Ruthalvin, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo tener conocimiento del acto en la Secretaría de este Juzgado.

Granada, 4 de abril de 2016.-La Letrado de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 2.152

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE MOTRIL (Granada)**

*Autos número 64/16*

EDICTO

D<sup>a</sup> Domitila García Gallego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Motril,

HACE SABER: Que en virtud de la Diligencia de Ordenación dictada en esta fecha en los autos número 64/16 se ha acordado citar a Obras y Reparaciones Almudaina, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 20 de septiembre de 2016 a las 10:40 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fielato de la Posta, s/n, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Obras y Reparaciones Almudaina, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Motril, 31 de marzo de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 2.153

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE MOTRIL (Granada)**

*Autos número 628/15*

EDICTO

D<sup>a</sup> Domitila García Gallego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Motril,

HACE SABER: Que en virtud de la Diligencia de Ordenación dictada en esta fecha en los autos número 628/15 se ha acordado citar a Finca Cabrera, C.B., Cabrera Esteban, S.L., Pedro Cabrera Esteban, Francisco Cabrera Esteban y José Cabrera Esteban como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 31 de mayo de 2016 a las 11:00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fielato de la Posta, s/n, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Cítese a los Representantes Legales de las demandadas a fin de que comparezcan personalmente al acto de juicio que viene señalado para prestar confesión, apercibiéndoles que de no hacerlo se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración. (arts. 91,2 y 91,4 LJS).

Asimismo, requiérase a las demandadas para que aporten a las actuaciones la documental propuesta por la parte demandante en su demanda: hojas de salario de la parte actora desde agosto de 2013 hasta julio de 2015, ambas inclusive, así como los contratos de trabajo y el Convenio Colectivo de Hostelería de Granada, con la advertencia de que si los mencionados documentos no se aportan al acto del juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada, de conformidad con el Artículo 94.2 de la LJS.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación y requerimiento a Finca Cabrera, C.B., Cabrera Esteban, S.L., Pedro Cabrera Esteban, Francisco Cabrera Esteban y José Cabrera Esteban, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Motril, 28 de marzo de 2016.-El/La Secretario/a Judicial (firma ilegible).

NUMERO 2.154

## **JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE MOTRIL (Granada)**

*Autos número 404/2015*

### **EDICTO**

D<sup>a</sup> Domitila García Gallego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Motril,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 404/2015 a instancia de la parte actora D. Antonio Serrano Torres, contra Fajisa Motril, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 18/03/16 del tenor literal siguiente:

#### **CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos sobre Procedimiento Ordinario seguidos a instancia de Antonio Serrano Torres contra Fajisa Motril, S.L., se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

#### **DECRETO**

Secretaria Judicial D<sup>a</sup> Domitila García Gallego

En Motril, a dieciocho de marzo de dos mil dieciséis.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- El día 31/07/2016 tuvo entrada en este Juzgado de lo Social número Uno de Motril demanda presentada por D. Antonio Serrano Torres frente a Fajisa Motril, S.L.,

SEGUNDO.- Al acto de Conciliación previo NO ha comparecido la parte actora.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

UNICO.- Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, se le tendrá por desistido de su demanda (art. 83.2 L.J.S.).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **PARTE DISPOSITIVA**

Dispongo: Tener por desistido a Antonio Serrano Torres de su demanda frente a Fajisa Motril, S.L.

Archivar las actuaciones una vez que sea firme esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, déjese testimonio en las actuaciones y guárdese el original en el legajo correspondiente.

MODO DE IMPUGNACION: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción

cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (Arts. 186 y 187 de la LPL). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones del Juzgado de lo Social número Uno de Motril 0396-0000-30-0404-15, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que le sirva de notificación en forma, expido y firmo la presente cédula

En Motril, a dieciocho de marzo de dos mil dieciséis.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Fajisa Motril, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Motril, 18 de marzo de 2016.-El/La Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 2.170

## **AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA**

*Aprob. inicial ordenanza fiscal tasas por bodas civiles*

### **EDICTO**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, en sesión extraordinaria celebrada el 31 de marzo de 2016, acordó la aprobación inicial de la ordenanza fiscal de tasas por bodas civiles.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.



Alhama de Granada, 4 de abril de 2016.-Fdo.: Jesús Ubiña Olmos.

NUMERO 2.179

## **ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE BACOR-OLIVAR (Granada)**

*Bases y convocatoria para selección de un funcionario interino Dinamizador*

### **EDICTO**

D<sup>a</sup> Laura Martínez Bustamante, Presidenta de la Entidad Local Autónoma de Bátor-Olivar,

HACE SABER: Mediante Acuerdo de la Junta Vecinal adoptado en sesión ordinaria celebrada el día veintiuno de marzo de dos mil dieciséis se aprobaron las bases y la convocatoria para la selección de un funcionario interino dinamizador centro acceso público a internet Guadalinfo Bátor-Olivar, para la ejecución del programa de carácter temporal Orden de 25 de enero de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la dinamización de la red de centros de acceso público a internet en Entidades Locales Autónomas de Andalucía, y se efectúa su convocatoria para 2016.

Características, plazo de presentación de solicitudes, requisitos para participar, lugar a que deberán dirigirse las solicitudes, documentación que deberá acompañarse, descripción de las pruebas y relación de los méritos que serán valorados y su ponderación; y tribunal calificador: según las bases contenidas en el anexo a este anuncio.

Lugares en los que se encuentren expuestas las bases: tablón de edictos de la ELA y el BOP de Granada.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el tablón de edictos de la ELA.

### **BASES**

#### **PRIMERA. NATURALEZA Y CARACTERISTICAS DEL PUESTO**

Denominación: Una plaza de Dinamizador del Centro de Acceso Publico a Internet "Guadalinfo"

Vinculación: Funcionario interino para la ejecución del siguiente programa de carácter temporal (artículo 10 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TRLEBEP- aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre): el establecido en la resolución de 1 de febrero de 2016, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, BOJA núm. 28, de 11 de febrero de 2016 por la que se convocan "año 2016 subvención centros y puntos acceso público a Internet al amparo de la Orden de 25 de enero de 2016".

Características del puesto: jornada a tiempo parcial (20 horas semanales). El horario será preferentemente de tarde. Duración: hasta el 31/12/2016 y según lo determinado en la Orden de regulación del Programa.

Retribuciones y Gastos de Seguridad Social: Según los módulos económicos determinados en la Orden de 11 de febrero citada.

Méritos específicos adecuados a las características del puesto:

- Se precisa a una persona que tenga un espíritu de servicio hacia el usuario/a: disponibilidad de atención, capacidad y uso de técnicas de escucha activa, y habilidades de comunicación con el público.

Duración del Programa: desde 01-01-2016 hasta 31-12-2016. En ningún caso superior a tres años.

#### **SEGUNDA: REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES**

a) Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo establecido en el art. 57 del TRLEBEP.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión como mínimo del título de Bachillerato, Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalente.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado de forma absoluta para el ejercicio de funciones públicas o de forma especial para obtener el empleo público objeto de la convocatoria u otro análogo.

Los requisitos establecidos en esta Base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

#### **TERCERA. SOLICITUDES Y DOCUMENTACION**

##### **3.1 Solicitudes**

Los aspirantes presentarán su solicitud autobaremada, ajustada al modelo que se une como Anexo, en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de esta convocatoria en el tablón de anuncios de la ELA y en el BOP de Granada.

La solicitud de participación se presentará en el Registro General de la ELA, sito en Calle Príncipe de Asturias nº 1, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, donde será debidamente registrada. Podrá remitirse también en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será 15 días hábiles.

En la instancia bastará que el aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la Base 2ª de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que enumere los méritos y los documentos que justifiquen los méritos a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en estas Bases.

##### **3.2 Documentación.**

La solicitud se presentará por duplicado acompañada de una fotocopia compulsada del DNI y del Título académico exigido en la Base 2 o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición.

Para la valoración de los méritos de la fase de concurso, los aspirantes indicarán expresamente en la solicitud los méritos que alegan y acompañarán junto a la solicitud los documentos justificativos que estimen oportunos. Los méritos se alegarán en el mismo orden en que se citan en las presentes bases.

La Comisión de Selección tendrá en cuenta la coherencia de la documentación aportada con los méritos a valorar.

Para acreditar los servicios prestados en la Administración Pública deberá aportarse la correspondiente certificación expedida por el organismo competente, o fotocopia compulsada de los contratos de trabajo y de la vida laboral.

Para acreditar los servicios prestados en el sector privado deberán presentarse, en su caso, los contratos laborales correspondientes visados por el SAE. Asimismo se aportará informe de vida laboral detallado.

En el caso de servicios prestados por cuenta propia, deberá aportarse documentación acreditativa de alta en Actividades Económicas y en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad correspondiente.

No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos no alegados una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

En cualquier momento del proceso, el Tribunal Calificador podrá solicitar a los candidatos que acrediten la veracidad de los méritos alegados.

La justificación documental relativa a méritos formativos consistirá en la aportación de documentos originales o debidamente compulsados.

La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadrada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los requisitos exigidos y méritos valorables; dicho orden deberá coincidir con el orden en que se citan en estas bases y con el orden en que se alegan en la solicitud.

### 3.3 Relación de admitidos y excluidos

Expirado el plazo de presentación de instancias, la relación de aspirantes cuya solicitud haya sido considerada en esta primera fase será expuesta en el tablón de anuncios de la ELA se expondrá la relación de aspirantes admitidos, y excluidos, y la causa de su exclusión con indicación de si resulta o no subsanable.

## CUARTA. SELECCION.

### 4.1. Primera fase: Concurso de méritos

Expirado el plazo de presentación de instancias, o en su caso, el plazo de subsanación, el Tribunal Calificador se constituirá y procederá a la valoración SIN carácter eliminatorio de los méritos y servicios alegados por los aspirantes admitidos, conforme al siguiente baremo:

#### A) Méritos Profesionales:(máximo 5 puntos)

a.1 Por cada mes completo de servicios de monitor prestados en un Centro Guadalinfo: 0,20 puntos.

a.2 Por cada mes completo de servicios de monitor prestados en un Centro CAPI: 0,15 puntos.

a.3 Por cada mes completo de servicios de monitor prestados en otro tipo de Centros en los que se realicen actividades de formación o dinamización: 0,05 puntos.

#### B) Méritos formativos (máximo 4 puntos)

Se valorarán aquellos Cursos, seminarios, congresos y jornadas de formación y perfeccionamiento impartidos

por Instituciones públicas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo.

Las actividades formativas cuyos documentos acreditativos no especifiquen su duración en horas lectivas, se puntuarán con 0,10 puntos.

b.1 Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos o jornadas:

Hasta 14 horas de duración: 0,10 puntos.

De 15 a 40 horas: 0,20 puntos.

De 41 a 70 horas: 0,40 puntos.

De 71 a 100 horas: 0,50 puntos.

De 101 a 200 horas: 1 punto.

De 201 horas a 300 horas: 1,50 puntos.

De 301 horas en adelante: 2,00 puntos

Cuando se acredite que los cursos respectivos han sido superados con aprovechamiento, la puntuación anterior se incrementará en 0,10 puntos.

b.2 Por la participación como Ponente, Director o Coordinador en cursos, seminarios, congresos o jornadas: 0,10 puntos por cada uno, hasta un máximo de 1 punto.

La participación en una misma actividad formativa como director o coordinador y como ponente o como ponente en varias materias será puntuada como una única participación.

Será expuesta en el tablón de anuncios de la ELA, la puntuación global obtenida en esta fase además de la puntuación por cada tipo de méritos, indicándose la fecha, hora y lugar de la realización de la segunda fase del proceso selectivo, con una antelación mínima de 48 horas, en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

### 4.2. Segunda fase: Proyecto (máximo 4 puntos)

Los aspirantes convocados para la segunda fase realizarán, en el tiempo máximo de una hora, un proyecto, que contendrá y se valorará del siguiente modo:

- Descripción de la zona y estudio socio-demográfico: hasta un punto.

- Propuesta de actividades de dinamización a ejecutar en el Centro Guadalinfo, justificando su idoneidad: hasta tres puntos.

A continuación los aspirantes darán lectura al proyecto realizado.

Para la valoración del proyecto se tendrá en cuenta además de la justificación y motivación, el espíritu innovador, creativo y emprendedor proyecto, su minuciosidad y metodología, y la forma de trabajar del candidato, con iniciativa personal, responsable y resolutivo/a, orientado/a logros y conseguir resultados.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes que acrediten su personalidad, debiendo acudir provistos del D.N.I., pasaporte o carné de conducir.

La valoración por el Tribunal deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la

mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la primera fase; si persiste el empate, se resolverá mediante sorteo.

#### 4.3. Relación de aprobados. Bolsa

Una vez finalizada la valoración de la segunda fase, el Tribunal hará pública la propuesta de nombramiento. La propuesta, en número igual al de puestos convocados, deberá recaer sobre el aspirante que haya obtenido mayor puntuación final, sumados los resultados totales de las dos fases.

Junto a la propuesta de nombramiento, figurará la relación de aspirantes por orden de puntuación, en la que constarán las puntuaciones obtenidas en cada fase y el resultado final.

Con ella se formará una bolsa, que tendrá vigencia de cuatro años. En el caso de que la persona inicialmente propuesta no reúna los requisitos necesarios de la base 2ª, no sea nombrada o, de serlo, no tomase posesión en tiempo y forma, o habiendo tomado, renunciase, deba cubrirse el puesto para cubrir ausencias, renunciaciones, etc... del titular, se entenderá hecha la propuesta en favor del aspirante que, hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación en el procedimiento selectivo y así sucesivamente.

Igualmente, durante la vigencia de la bolsa, para la selección de dinamizadores correspondientes a futuros nuevos programas de Guadalinfo, -ninguno de ellos puede tener una duración superior a tres años- no será necesario que se reúna nuevamente el Tribunal, facultando a la Presidenta a efectuar los nombramientos que procedan conforme a la expresada lista, siempre que los requisitos de los nuevos programas sean los mismos que los del programa establecido en la resolución de 01 de febrero de 2016, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, BOJA núm. 28, de 11 de febrero de 2016.

La bolsa de trabajo tiene carácter abierto, por lo que no estará cerrada, y una vez elaborada la misma, las personas que quieran incluirse en ella, presentada toda la documentación que se establezca y reuniendo los requisitos correspondientes, podrán acceder a la misma, previa valoración de solicitudes efectuada por el Tribunal constituido al efecto, una vez existan tres solicitudes nuevas, o cuando las necesidades del servicio lo requieran.

La lista con la puntuación obtenida será expuesta en el tablón de anuncios de la ELA, proponiendo el aspirante seleccionado para el puesto de Dinamizador del Centro de Acceso Publico Internet, Guadalinfo.

#### QUINTO. TRIBUNAL CALIFICADOR

##### 5.1. De conformidad con el artículo 60 del TRLEBEP:

1. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

2. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

3. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. En el caso de selección de personal funcionario interino deberán ser funcionarios de carrera.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al empleo público en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, notificándolo a la autoridad que los haya designado. El Presidente del Tribunal de Selección podrá exigir de los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de Selección en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del/de la Presidente/a, Secretario/a y de la mitad al menos de los vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a los trabajos en que se estime pertinente de asesores especialistas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz y sin voto en las sesiones.

##### 5.2. Composición.

El Tribunal de valoración será designado por resolución de la Presidenta en la relación de admitidos y excluidos, conforme a lo estipulado en el artículo 30 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. Deberá designarse el mismo número de miembros titulares y suplentes para los supuestos de ausencia, enfermedad o abstención o recusación por la concurrencia de alguno de los casos previstos en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### SEXTO. NOMBRAMIENTO Y CESE

El aspirante propuesto dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, a contar del día siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta del Tribunal, para presentar en la ELA la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y tomar posesión.

Si dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, el aspirante no presentase la documentación, no podrá ser nombrado y perderá los derechos, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir.

El nombramiento se condiciona a que efectivamente la ELA de Bátor Olivar obtenga la subvención convocada por resolución de 01 de febrero de 2016, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, BOJA núm. 28, de 11 de febrero de 2016 (o posteriores), y a que obtenga financiación de la Diputación de Granada u otra Administración para financiar la aportación municipal al proyecto.

El cese como funcionario interino se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63 del TR-LEBP, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento. Igualmente, en su caso, en el supuesto de que la ELA de Bácor Olivar acuerde la supresión del Centro Guadalinfo, como medida derivada de la normativa de Sostenibilidad y Estabilidad Presupuestaria. En

ningún caso la ejecución del programa establecido en la resolución de 1 de febrero de 2016, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, BOJA núm. 28, de 11 de febrero de 2016

Bácor-Oliver, 1 de abril de 2016.-La Presidenta.

**MODELO SOLICITUD**

D/ÑA  
 CON D.N.I. Nº  
 DOMICILIADO EN  
 CP

TELÉFONO Nº

CALLE

Nº  
 Y CORREO ELECTRÓNICO

**EXPONE**

Que enterado de la convocatoria efectuada por la ELA de Bácor-Oliver para la selección de DINAMIZADOR DEL CENTRO DE ACCESO PÚBLICO INTERNET, GUADALINFO 2.016, establecido en la Resolución de 01 de febrero de 2.016, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, BOJA Núm. 28 de 11 de febrero de 2.016, y reuniendo el perfil y los requisitos exigidos en las bases, y estando interesado/a

**SOLICITO/A**

Ser admitido en dicho proceso selectivo, conforme a las bases aprobadas por la ELA, que aceptó de forma incondicionada, a cuyo efecto acompaño la siguiente documentación:

- a)
- b) Fotocopia compulsada del DNI (documento nº 1)
- c) Fotocopia compulsada del Título de bachiller ó FP II o equivalente (documento nº 2)

Y alego los siguientes méritos

**A).-Méritos profesionales (Máximo 5 puntos)**

A) DESCRIPCIÓN	B) Nº MESES	C) PUNTOS	D) Nº DOCUMENTO JUSTIFICATIVO DE LOS UNIDOS A ESTA SOLICITUD
MONITOR CENTROS GUADALINFO		(BX0,20)	Documento nº 3
MONITOR CENTROS CAPI		(BX0,15)	Continuar numeración
MONITOR OTROS CENTROS ACTIVIDADES FORMACIÓN O DINAMIZACIÓN		(BX0,05)	

**B) Méritos formativos (Máximo 4 puntos)**

A) DESCRIPCIÓN	B) Nº CURSOS	C) PUNTOS	D) Nº DOCUMENTO JUSTIFICATIVO DE LOS UNIDOS A ESTA SOLICITUD
CURSOS HASTA 14 HORAS	(ENUNCIAR EL NOMBRE DE CADA CURSO EN UNA LÍNEA DENTRO DE ESTE CAMPO)	(BX0,10)	
CURSOS 15 A 40 HORAS	(IDEM)	(BX0,20)	

CURSOS 41 A 70 HORAS	(IDEM)	(BX0,40)	
CURSOS 71 A 100 HORAS	(IDEM)	(BX0,50)	
CURSOS 101 A 200 HORAS	(IDEM)	(BX1,00)	
CURSOS 201 A 300 HORAS	(IDEM)	(BX1,50)	

CURSOS 300 HORAS EN ADELANTE	(IDEM)	(BX2,00)	
CURSOS CUYA DURACIÓN NO SE ESPECIFICA	(IDEM)	(BX0,10)	
Ponente, Director o Coordinador en cursos, seminarios, congresos o jornadas: 0.10 puntos por cada uno.	(IDEM)	(BX0,10)	
TOTAL APARTADO A			
TOTAL APARTADO B			
TOTAL A+B			

Y Declaro bajo responsabilidad que cumplo los requisitos de la base segunda letras b) y e)

En Bátor Olivar, a      de      de 2.016

Firma

SRA. PRESIDENTA DE LA ELA DE BÁCOR OLIVAR

NUMERO 2.180

**ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE BACOR-OLIVAR (Granada)***Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la administración electrónica*

## EDICTO

La Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de Bátor-Olivar, en sesión ordinaria celebrada el día 21/03/2016, acordó la aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la administración electrónica (Plataforma MOAD\_H) de la E.L.A. de Bátor-Olivar y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Bátor-Olivar, 5 de abril de 2016.-La Presidenta, fdo.: Laura Martínez Bustamante.

NUMERO 2.159

**AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)***Aprobación provisional ordenanza fiscal nº 24, reguladora de la tasa por utilización edificios e instalaciones de titularidad pública*

## EDICTO

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2016, adoptó los siguientes acuerdos:

1º Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal que a continuación se indica:

Ordenanza fiscal nº 24 reguladora de la tasa por la utilización y/o explotación privada de edificios e instalaciones de titularidad pública.

Se anuncia que dicho acuerdo con todos sus antecedentes permanecerá expuesto al público en este Ayuntamiento, por plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P., durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el citado acuerdo.

Baza, 5 de abril de 2016.-El Alcalde acctal., fdo.: Alfredo Alles Landa.

NUMERO 2.161

**AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)***Aprobación inicial expediente de modificación de crédito nº 3/2016006, crédito extraordinario y suplemento*

## EDICTO

Expediente de modificación de crédito nº 03/2016006 de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado mediante bajas en otras partidas.

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169.1 y 177.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente de modificación de crédito nº 3/2016006, aprobado inicialmente por el Pleno, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2016.

Los interesados, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Baza, 5 de abril de 2016.-El Alcalde acctal., fdo.: Alfredo Alles Landa.

NUMERO 2.253

**ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE CARCHUNA-CALAHONDA (Granada)***Nombramiento Tesorero Municipal*

## EDICTO

Dª Concepción J. Abarca Cabrera, Presidenta de la Entidad Local Autónoma Carchuna Calahonda

HACE SABER: Que en la Sesión de Junta Vecinal Extraordinaria de la Entidad Local Autónoma de Carchuna Calahonda de fecha de 26 de febrero de 2016 se adoptó por unanimidad, el siguiente acuerdo:

“ASUNTO. Nombramiento nuevo Tesorero Municipal.

PRIMERO. Informar a la Diputación Provincial de Granada de la imposibilidad de que las funciones de tesorería y recaudación sean desempeñadas por un funcionario de Administración local con habilitación nacional, ya sea con carácter definitivo, provisional, acumulación o agrupación.

SEGUNDO. Solicitar que dichas funciones sean ejercidas por Funcionarios de la Diputación Provincial de Granada de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, por lo que se requerirá al ente provincial el nombramiento de Funcionario al efecto.

TERCERO. Que en caso de que esto no resultase posible, se nombra a Dª María José Rodríguez Ruiz, funcionaria de carrera de Administración General de la Entidad

Local Autónoma de Carchuna-Calahonda, en el ejercicio de sus funciones de coordinación.

CUARTO. Acordar la asignación de un complemento mensual a la funcionaria designada por importe de 200 euros en tanto permanezca en el desempeño de la Tesorería Municipal.

QUINTO. Notificar este acuerdo al designado, que deberá aceptarlo expresamente, haciéndose cargo de sus funciones mediante firma del acta de arqueo, así como a los Bancos y Cajas y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO. Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Granada."

Visto que mediante fecha de 23 de marzo del 2016, se dio entrada al registro de la presente Entidad Local Autónoma, el informe mediante el cual la Excm. Diputación de Granada declara la imposibilidad de que por el momento, puedan prestar tal servicio. Se lleva al efecto, el nombramiento en virtud del acuerdo adoptado por la Junta Vecinal, a la funcionaria de la Corporación designada para tal función.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Carchuna Calahonda, 4 de abril de 2016.-La Presidenta de la Entidad Local Autónoma, fdo.: Concepción J. Abarca Cabrera.

NUMERO 2.176

## **AYUNTAMIENTO DE DOMINGO PEREZ (Granada)**

### *Aprobación definitiva ordenanza tasa recogida y tratamiento de residuos municipales*

#### EDICTO

D. Eloy Vera Utrilla, Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Domingo Pérez de Granada (Granada),

HACE SABER: No habiéndose presentado ninguna reclamación contra el acuerdo adoptado por la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Domingo Pérez de Granada en sesión celebrada el día 05 de febrero de 2016, relativo a la aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la Tasa por recogida y tratamiento de residuos municipales, se considera elevado a definitivo y se procede a publicar el texto íntegro de la referida ordenanza. Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Domingo Pérez de Granada, 4 de abril de 2016.-Fdo.: Eloy Vera Utrilla.

#### ORDENANZA FICAL REGULADORA DE LA TASA PARA LA RECOGIDA Y TRATAMIENTO Y RESIDUOS MUNICIPALES

##### Artículo 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por recogida y tratamiento de residuos municipales que se registrará por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

##### Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de los residuos municipales generados en el término municipal de Domingo Pérez de Granada. Tendrán la consideración de residuos municipales aquellos cuya gestión es de competencia municipal y en concreto los que se especifican a continuación:

- Residuos domésticos generados en los hogares.
- Residuos domésticos procedentes de actividades comerciales e industriales y del resto de actividades del sector servicios.
- Residuos procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes o áreas recreativas.
- Residuos de muebles y enseres.

Se excluyen del servicio municipal la recogida de residuos peligrosos así como de los residuos de construcción y demolición.

##### Artículo 3. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que posean, ocupen o utilicen las viviendas o locales ubicados en los lugares, plazas, calles, o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso precario.

Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

En caso de existir en el domicilio familiar algún tipo de actividad de carácter económica se estará obligado a contribuir por la actividad.

En el caso de locales y viviendas desocupadas pero que dispongan de suministro de agua potable, estarán también obligados a contribuir por el servicio de la misma forma que se especifica en este artículo.

#### Artículo 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### Artículo 5. Cuota tributaria

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija que se determinarán función de la naturaleza y destino de los inmuebles. A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

<u>Tipo de inmueble</u>	<u>Recogida y transporte</u>	<u>Tratamiento</u>	<u>Tasa total servicio</u>
Viviendas familiares	56,98 euros	18,52 euros	75,50 euros
Bares y cafeterías (incluyendo discotecas)	94,61 euros	30,75 euros	125,36 euros
Hoteles, pensiones, residencias, etc.	118,27 euros	38,44 euros	156,71 euros
Locales Industriales	118,27 euros	38,44 euros	156,71 euros
Locales Comerciales	80,43 euros	26,14 euros	106,57 euros

#### Artículo 5. Devengo

Las cuotas por prestación de este servicio tendrán carácter semestral y se devengará en el momento de solicitar la prestación y posteriormente de forma semestral desde el comienzo de cada ejercicio.

#### Artículo 6. Liquidación de cuotas

6.1. Semestralmente se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden por aplicación de la presente ordenanza, la cual será expuesta al público por quince días a efectos de reclamaciones previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y por edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

6.2. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

6.3. El cobro de la tasa será semestral.

6.4. Las bajas en el servicio que se soliciten dentro de un semestre no surtirán efecto hasta el siguiente semestre.

6.5. Las altas en el servicio que se tramiten dentro un semestre, se liquidarán según la fecha de la que se soliciten, de tal forma que:

- Cuando el alta se solicite durante los tres primeros meses de un semestre, se liquidará la cuota íntegra de dicho semestre.
- Cuando el alta se solicite durante los tres últimos meses del semestre, la primera cuota que se liquidará será la del semestre inmediatamente posterior.

#### Artículo 9. Partidas fallidas

Se considerarán partidas fallidas y créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo previsto en el vigente Reglamento General de Recaudación.

#### Artículo 10. Infracciones y sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen, conforme se ordena en el artículo 191 del Texto Refundido aprobado por R.D.L. 781/1986, de 18 de abril.

#### Artículo 11. Aprobación y vigencia

La presente Ordenanza aprobada en Pleno del Ayuntamiento de fecha 05 de febrero de 2016, entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta su modificación o derogación posterior.

NUMERO 2.255

## AYUNTAMIENTO DE FONELAS (Granada)

### Aprobación inicial Presupuesto 2016

#### EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 7 de abril de 2016, aprobó inicialmente el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2016, así como, la plantilla de personal y bases de ejecución. El expediente se expone al público por un plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de publicación de este

edicto en el B.O.P., para que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones el presupuesto se considerará definitivamente aprobado. En caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Todo ello, conforme al art. 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales

Fonelas, 8 de abril de 2016.-El Alcalde, fdo.: Manuel Cano Alonso.



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

## DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

*Resolución pdto. libre designación Concejalía Mtmtto., Obras Públicas y Urbanismo*

## EDICTO

El Sr. Concejal Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización,

HACE SABER: Con fecha 5 de abril de 2016 se ha dictado resolución por la que resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de puestos de trabajo adscritos a la Concejalía Delegada de Mantenimiento, Obras Públicas y Urbanismo, siendo su tenor el siguiente:

"En relación con el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de los puestos de trabajo adscritos a la Concejalía Delegada de Mantenimiento, Obras Públicas y Urbanismo, que fue objeto de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado núm. BOE núm. 299, de fecha 15 de diciembre, y conforme a las Bases Generales para la provisión de puestos de trabajo (Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de enero de 2015 y publicadas en el BOP número 29 de 13 de febrero).

Teniendo en cuenta que:

1.- El procedimiento de provisión se ha desarrollado de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto de medidas para la reforma de la función pública, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, que es de aplicación supletoria a esta Administración por el art. 1.3 del citado texto legal, las Bases Generales para la provisión de puestos de trabajo (Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de enero de 2015 y publicadas en el BOP número 29 de 13 de febrero) y las bases de la convocatoria, debidamente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

2.- El artículo 5.3.3 de las Bases Generales para la provisión de puestos de trabajo y el artículo 56.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, determinan que "la resolución de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo, pudiendo realizarse de conformidad con lo prevenido en el art. 55.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre."

3.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, con fecha 20 de enero de 2016 se ha emitido informe por el Director General de recursos Humanos, que parcialmente dice:

"Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para la provisión por el procedimiento de libre designación de los puestos de trabajo incluidos en los Decretos de 4 de noviembre de 2015 (publicados en el Boletín Oficial del Estado núm. 299, de fecha 15 de diciembre), se ha procedido por esta Concejalía a la comprobación de los requisitos de las solicitudes que concurren a la citada convocatoria, así como por los puestos solicitados.

(...)

## CONCEJALIA DELEGADA DE MANTENIMIENTO, OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

## - RESPONSABLE TEC. DEL DISTRITO ALBAICIN

Aspirantes admitidos:

<u>Nombre y apellidos</u>	<u>Categoría Profesional</u>	<u>Puesto que ostenta actualmente</u>
D. Gaspar Navarro Carruesco	Arquitecto	Jefe del Servicio de Obras Privadas
D. Francisco Torres Sánchez	Técnico de Consumo	Garantía de Puesto

## - INGENIERO INDUSTRIAL SUPERIOR

Aspirante admitido:

<u>Nombre y apellidos</u>	<u>Categoría Profesional</u>	<u>Puesto que ostenta actualmente</u>
D. Antonio Hurtado González	Ingeniero Industrial	Ingeniero Industrial Superior

Aspirante excluido:

<u>Nombre y apellidos</u>	<u>Categoría Profesional</u>	<u>Puesto que ostenta actualmente</u>
D. José Antonio García Martín	Ingeniero Superior Industrial	Jefe de Servicio

Causa de exclusión: No cumplir requisito previsto en la RPT de la Administración de Adscripción A.D.M. (Ayuntamiento de Granada/ Organismos Autónomos)

**- APOYO TECNICO A LA DELEGACION**

Aspirantes admitidos:

<u>Nombre y apellidos</u>	<u>Categoría Profesional</u>	<u>Puesto que ostenta actualmente</u>
D. Bernardino Martín Funes	Técnico de Admón. Gral.	Apoyo Técnico a la Delegación
D. Francisco Torres Sánchez	Técnico de Consumo	Garantía de Puesto
D <sup>a</sup> Cristina Jiménez Oliva	Técnico de Admón. Gral.	Subdirectora de Gestión
D <sup>a</sup> Beatriz Sánchez Galiana	Técnico de Admón. Gral.	Jefa del Servicio Jurídico de Gestión

**- SUBDIRECTOR DE GESTION**

Aspirantes admitidos:

<u>Nombre y apellidos</u>	<u>Categoría Profesional</u>	<u>Puesto que ostenta actualmente</u>
D. Francisco Torres Sánchez	Técnico de Consumo	Garantía de Puesto
D <sup>a</sup> Cristina Jiménez Oliva	Técnico de Admón. Gral.	Subdirectora de Gestión

**- SUBDIRECTOR DE PLANEAMIENTO**

Aspirantes admitidos:

<u>Nombre y apellidos</u>	<u>Categoría Profesional</u>	<u>Puesto que ostenta actualmente</u>
D. Gaspar Navarro Carruesco	Arquitecto	Jefe del Servicio de Obras Privadas
D. Jesús Comino Lorenzo	Arquitecto	Subdirector de Planeamiento

**- SUBDIRECTOR GRAL. TECNICA DE GESTION**

Aspirantes admitidos:

<u>Nombre y apellidos</u>	<u>Categoría Profesional</u>	<u>Puesto que ostenta actualmente</u>
D. Francisco Torres Sánchez	Técnico de Consumo	Garantía de Puesto
D <sup>a</sup> Eva Irene Sánchez Jérez	Arquitecta Técnica	Subdirectora General Técnica de Gestión
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Angeles Marín Collado	Arquitecta Técnica	Arquitecta Técnica Urbanista

**- SUBDIRECTOR DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA**

Aspirantes admitidos:

<u>Nombre y apellidos</u>	<u>Categoría Profesional</u>	<u>Puesto que ostenta actualmente</u>
D. Gaspar Navarro Carruesco	Arquitecto	Jefe del Servicio de Obras Privadas
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Angeles Marín Collado	Arquitecta Técnica	Arquitecta Técnica Urbanista
D. Roberto Linares Gabaldón	Ingeniero Técnico	Jefe Técnico Mantenimiento de Instalaciones
D. Angel Toro Padial	Arquitecto	Técnico Superior Urbanista
D. Antonio Hurtado González	Ingeniero Industrial	Ingeniero Industrial Superior

Dicha relación se pondrá en conocimiento del Concejal Delegado del Area correspondiente a la que pertenezca cada puesto convocado para que emita informe a favor del candidato o candidatos entre quienes aspiren a cada puesto, de conformidad con la base 3.2 de la convocatoria.

Tras lo cual, se remitirá a la Concejalía Delegada de Personal, Servicios Generales y Organización, para que efectúe una sola formalización definitiva de nombramiento como indica el artículo 5.3 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo vigente en este Ayuntamiento (publicado en el BOP número 29 de 13 de febrero)."

4.- La Sra. Concejala Delegada de Mantenimiento, Obras Públicas y Urbanismo, con fecha 22 y 23 de marzo de 2016, ha remitido propuestas del personal funcionario más idóneo para afrontar de una manera eficaz, eficiente y adecuada las exigencias de la organización administrativa y la prestación de los servicios públicos.

5.- El artículo 57 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, dispone para el procedimiento de provisión por libre designación que el régimen de la toma de posesión será el establecido en el artículo 48, y éste indica que "el plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial del Estado. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación".

6.- El artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992 dispone que "la publicación, en los términos del artículo 60, sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos en los siguientes casos: Cuando se trata de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. En este caso, la convocatoria del procedimiento deberá indicar el tablón de anuncios o medios de comunicación donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos."

Esta Concejalía Delegada, en uso de las atribuciones conferidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de junio de 2015 y publicada en el BOP número 128 de fecha 8 de julio de 2015; teniendo en cuenta asimismo lo previsto en el artículo 89.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente,

**HA RESUELTO:**

ADJUDICAR a los empleados que se relacionan los puestos que se indican, por el sistema de libre designación, de conformidad con la convocatoria efectuada a tal efecto y en uso de las competencias que la legislación citada atribuye a esta autoridad.

<u>Nombre y apellidos</u>	<u>Puesto</u>	<u>Código</u>
D. Francisco Torres Sánchez	Responsable Técnico del Distrito Albaicn	DG, CD. 29
D. Antonio Hurtado González	Ingeniero Técnico Industrial	DG, CD. 29
D. Bernardino Martín Funes	Apoyo Técnico a la Delegación	DG, CD. 29
D <sup>a</sup> Cristina Jiménez Oliva	Subdirectora de Gestión	USUBD, CD. 28
D. Jesús Comino Lorenzo	Subdirector de Planeamiento	USUBD, CD. 28
D <sup>a</sup> Eva Irene Sánchez Jérez	Subdirectora General Técnica de Gestión	DGB, CD. 26
D. Gaspar Navarro Carruesco	Subdirector de Obras e Infraestructuras	USUBD2, CD. 28

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, y con carácter previo podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estime pertinente a su derecho."

Granada, 6 de abril de 2016.-El Concejal Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización, fdo.: Juan Antonio Fuentes Gálvez.

NUMERO 2.184

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA****DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**

*Corrección error material procedimiento libre designación Concejalía Presidencia*

**EDICTO**

El Sr. Concejal Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización,

HACE SABER: Que con fecha 11 de marzo de 2016 esta Concejalía Delegada ha dictado resolución cuyo contenido literal es el que sigue:

En relación con Decreto de esta Concejalía Delegada de fecha 2 de marzo de 2016 por el que se resulte el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de los puestos de trabajo adscritos a la Concejalía Delegada de Presidencia, Contratación y Transparencia, que fue objeto de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado núm. BOE núm. 299, de fecha 15 de diciembre. Y a la vista del informe emitido por el Subdirector General de recursos Humanos, que dice:

1.- Se ha detectado error en la parte dispositiva del citado Decreto, pues donde dice "...Secretaría Adjunto a Tte. Alcalde, RAJ3D3, CD. 22..." debe decir "...Secretaría Adjunto a Tte. Alcalde, RAJ5D3, CD. 22..."

2.- El art. 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, establece que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Esta Concejalía Delegada, en uso de las atribuciones conferidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de junio de 2015 y publicada en el BOP número 128 de fecha 8 de julio de 2015; teniendo en cuenta asimismo lo previsto en el artículo 89.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente HA RESUELTO:

CORREGIR EL ERROR MATERIAL, de conformidad con el art. 105.2 de la Ley 30/92, Decreto de fecha 2 de marzo de 2016 corregir en el sentido de que donde dice "...Secretaría Adjunto a Tte. Alcalde, RAJ3D3, CD. 22..." debe decir "...Secretaría Adjunto a Tte. Alcalde, RAJ5D3, CD. 22..."

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, ante los Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1 c) y 46 1º de la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, y con carácter previo podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Granada, 31 de marzo de 2016.-El Concejal Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización, fdo.: Juan Antonio Fuentes Gálvez.

NUMERO 2.186

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

## SECRETARIA GENERAL

*Decreto de delegación de competencias*

## EDICTO

El Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Granada, con fecha 06 de abril de 2016, ha dictado Decreto que literalmente dice:

“D. José Torres Hurtado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

Teniendo en cuenta que:

1.- De conformidad con lo establecido en la Ley 7/85 de 2 de abril, RBRL, en su artículo 124.4º.k) y 124.5º, corresponde al Alcalde establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Pleno en materia de organización Municipal, pudiendo delegar mediante Decreto las competencias que le atribuye la ley en los órganos enumerados en el artículo 124.5 de la citada LRBRL.

2.- En base a lo anterior y teniendo en cuenta, además, lo que al respecto se establece en los artículos 8.2º.c) y 32 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal, se dictó con fecha 16 de junio de 2015, Decreto sobre Delegación de competencias de esta Alcaldía en Concejales, modificado por Decreto posterior de fecha 23 de junio de 2.015, ampliado por Decreto de fecha 27 de julio de 2015, en lo que respecta a las competencias que se delegaron en la Concejalía Delegada de Personal Servicios Generales y Organización, y vuelto a modificar por Decreto de 11 de septiembre de 2015, por lo que respecta a la delegación del Servicio de Radio-Televisión Municipal.

3.- En este momento, para dotar de mayor eficacia a la gestión municipal, se hace necesario realizar una redistribución de las competencias delegadas por esta Alcaldía en materia de Reclamaciones Patrimoniales, entre distintos órganos municipales y Concejales Delegados.

En consecuencia, de conformidad con las atribuciones que me otorga la normativa antes mencionada,

HE RESUELTO:

Primero.- La modificación del Decreto de delegación de competencias del Alcalde en Concejales de fecha 16 de junio de 2015, modificado por Decreto de 23 de junio de 2015, ampliado por Decreto de 27 de julio de 2015, y modificado de nuevo por Decreto de 11 de septiembre de 2015; en el sentido de redistribuir las competencias que se delegan en materia de Reclamaciones Patrimoniales, de la siguiente forma:

a) Se delegan en la Concejalía de Personal, Servicios Generales y Organización las competencias que con carácter general corresponden a esta Alcaldía en materia de Reclamaciones Patrimoniales, con las excepciones que se señalan en las dos letras siguientes.

b) Se delegan en la Concejalía Delegada de Mantenimiento, Obras Públicas y Urbanismo, las competencias sobre Reclamaciones Patrimoniales que corresponden a esta Alcaldía, y que deriven por razón de la materia del

ámbito competencial de dicha Concejalía, con la salvedad establecida en la letra siguiente.

c) Se delegan en la Junta de Gobierno Local las competencias sobre Reclamaciones Patrimoniales que corresponden a esta Alcaldía, independientemente de la materia sobre la que versen, cuando la cuantía de la reclamación supere los quinientos mil (500.000) euros.

Segundo.- El texto refundido de las delegaciones efectuadas por el Alcalde en concejales, así como en la Junta de Gobierno Local, queda del siguiente tenor:

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

- Las competencias sobre Reclamaciones Patrimoniales que corresponden a esta Alcaldía, independientemente de la materia sobre la que versen, cuando la cuantía de la reclamación supere los quinientos mil (500.000) euros.

**PRESIDENCIA, CONTRATACION Y TRANSPARENCIA:**

D. Sebastian Pérez Ortiz

Se hace depender de esta Delegación, además:

- Archivo Histórico
- Archivo General Administrativo
- Conserjería y Regencia

**MANTENIMIENTO, OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO:**

Dª Isabel Nieto Pérez

Se hace depender de esta Delegación, además:

- Patrimonio inmobiliario
- Contratación y gestión en materia de suelo, vivienda e inmuebles, y mantenimiento
- Consejo Social de la Ciudad
- Reclamaciones Patrimoniales, que deriven por razón de la materia del ámbito competencial de esta Concejalía, cuando la cuantía de la reclamación no supere los quinientos mil (500.000) euros.

**ECONOMIA, HACIENDA Y SMART CITY:**

D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino

Se hace depender de esta Delegación, además:

- Agencia Municipal Tributaria
- Servicio de Radio-Televisión Municipal

**FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, EDUCACION Y JUVENTUD:**

D. Fernando Egea Fernández-Montesinos

Se hace depender de esta Delegación, además:

- El Defensor del Ciudadano
- La Oficina de Intermediación Hipotecaria

**CULTURA Y DEPORTES:**

D. Juan Manuel García Montero

Se hace depender de esta Delegación, además:

- Fiestas
- Patrimonio mobiliario Histórico y Artístico

**MEDIO AMBIENTE, LICENCIAS, SALUD Y CONSUMO:**

Dª Telesfora Ruiz Rodríguez

Se hace depender de esta Delegación, además:

- Limpieza viaria y de edificios

**PROTECCION CIUDADANA Y MOVILIDAD:**

Dª María Frances Barrientos

**PERSONAL, SERVICIOS GENERALES Y ORGANIZACION:**

D. Juan Antonio Fuentes Gálvez

Se hace depender de esta Delegación, además:

- Informática Municipal
- Información, Registro y Estadística
- Parque Móvil
- Asesoría Jurídica
- Contratos de Seguro.
- Reclamaciones Patrimoniales, salvo las que deriven por razón de la materia del ámbito competencial de la Concejalía de Mantenimiento, Obras Públicas y Urbanismo o aquellas en las que la cuantía de la reclamación supere los quinientos mil (500.000) euros.

- Alquileres de locales e inmuebles.
- Comunidades de Propietarios de las que el Ayuntamiento forma parte.

**TURISMO Y PARTICIPACION CIUDADANA:**

D<sup>a</sup> Rocío Díaz Jiménez

Se hace depender de esta Delegación, además:

- Protocolo
- Gestión de Palacios
- Agencia Albaicín Granada

**EMPLEO, COMERCIO Y EMPRENDIMIENTO:**

D<sup>a</sup> Raquel Fernández Cruz

Se hace depender de esta Delegación, además:

- Ocupación de vía pública

Tercero.- Delegar las competencias que la ley atribuye a esta Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, así como en los anteriores Concejales/as Delegado/as, en los términos recogidos en el artículo 38 del ROM. según el cual, la delegación genérica que se confiere comprende todas aquellas facultades, derechos y deberes correspondientes al órgano delegante sobre la materia delegada, con la sola excepción de las competencias que la LRBRLL considera indelegables.

Cuarto.- La presente resolución se notificará a los interesados, a los efectos de su conocimiento, entendiéndose su aceptación si, en el plazo de tres días desde la recepción de dicha notificación, no se oponen a la misma de forma expresa.

Quinto.- El régimen jurídico del ejercicio de las facultades delegadas es el que se contiene en la Sección Sexta y Sección Séptima del Título Primero del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

Sexto.- Haciendo uso de las atribuciones que me confiere el artículo 36 del Reglamento Orgánico Municipal, conservo las siguientes facultades en relación con las atribuciones delegadas:

a) La de recibir información detallada de la gestión de la atribución delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.

b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

Séptimo.- Con objeto de agilizar la firma de la Alcaldía y en uso de las facultades que me confiere el artículo 11 del ROM, igualmente:

a) Se delega en los Concejales/as Delegados/as la firma de los Decretos y Resoluciones relativos al ámbito de cada Delegación.

b) Igualmente se delegan en los Concejales/as Delegados/as las Providencias, Comunicaciones y demás documentos cuya firma corresponda al Alcalde en el ámbito de cada Delegación.

c) Se exceptúan de la presente las comunicaciones dirigidas a Autoridades de la categoría de Director General

o superior, las de los mandamientos de pago, libros y demás documentos inherentes a la condición de Clavero.

d) Cada Concejal Delegado, procederá a la firma de la documentación correspondiente al Servicio o Servicios de su competencia.

Octavo.- El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad a partir del día de la fecha.

Noveno.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación Municipal en la primera sesión que celebre; así como a la Junta de Gobierno Local."

Granada, 7 de abril de 2016.-La Secretaria General, fdo.: Mercedes López Domech.

NUMERO 2.162

## **AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)**

*Resolución nº 27.106, ausencia Sra. Alcaldesa*

### **EDICTO**

**RESOLUCION Nº 27106**

**RESULTANDO** que tengo previsto ausentarme de la ciudad varios días del municipio.

**RESULTANDO** que a los Tenientes de Alcalde les corresponde sustituir en la totalidad las funciones y por orden de nombramiento al que suscribe, en los supuestos de ausencia, enfermedad o impedimento que me imposibilite para el ejercicio de mis atribuciones.

**RESULTANDO** que en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del Alcalde no podrán ser sumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda sin expresa delegación, debiendo reunir los requisitos establecidos en el art. 44.1 y 2 del ROFRJEL.

**RESULTANDO** que me voy a ausentar desde el día 8 al 16 de abril del presente, ambos inclusive.

**RESULTANDO** que el Primer Teniente de Alcalde es D. Iván López Ariza.

**CONSIDERANDO** que conforme a lo dispuesto en el art. 44.1 y 2 del R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el ROFRJEL, establece que todas las delegaciones serán realizadas mediante Decreto del Alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a los que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida que se aparte del régimen general previsto en el Reglamento.

**CONSIDERANDO** que conforme al mencionado art. 44 del ROFRJEL la delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente a la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, debiéndose publicar en el BOP. Igualmente se deberá dar conocimiento al Pleno.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el art. 47 del R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el ROFRJEL por medio de la presente

**HE RESUELTO**

1. D. Iván López Ariza, 1º Teniente de Alcalde, me sustituirá en la totalidad de mis funciones de Alcaldesa-Presidenta, desde el día 8 al 16 de abril de 2016.

2. Que se notifique a todas las Areas Municipales y que se proceda a la publicación de la presente delegación en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el art. 44.2 del ROFRJEL, dándose cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Inmaculada Olea Laguna, en Guadix, a 4 de abril de 2016.

NUMERO 2.249

## AYUNTAMIENTO DE ILLORA (Granada)

*Modificación de créditos, créditos extraordinarios*

### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno de este Municipio, en sesión ordinaria celebrada el día 7/04/2016, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos, en la modalidad de créditos extraordinarios, financiado mediante baja en otras aplicaciones, con el siguiente resumen:

#### 1. Altas en aplicaciones de Gastos

##### Aplicación

<u>presupuestaria</u>	<u>Descripción</u>	<u>Euros</u>
121.312.62200	Aplicación presupuestaria: Inversión Obras Anexas Centro de Salud	38.600,00

#### 2. Financiación

Esta modificación se financia mediante bajas en otras aplicaciones presupuestarias, en los siguientes términos:

##### Aplicación

<u>presupuestaria</u>	<u>Descripción</u>	<u>Euros</u>
131.221.15000	Productividad	28.600,00
131.221.15200		10.000,0

Por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Illora, 8 de abril de 2016.-El Alcalde, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NUMERO 2.174

## AYUNTAMIENTO DE LUJAR (Granada)

*Aprobación inicial presupuesto 2016*

### EDICTO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 10 de marzo de 2016, el

presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones. De conformidad con el acuerdo adoptado se considerara definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentaran alegaciones.

Lújar, 4 de abril de 2016.-El Alcalde, fdo.: Manuel Mariano González Gallegos.

NUMERO 2.189

## AYUNTAMIENTO DE PADUL (Granada)

*Transferencia de crédito 02/2016*

### EDICTO

En cumplimiento del art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 25 de febrero de 2016, sobre el expediente de modificación de créditos núm. 02/2016, transferencia de crédito, que se hace público resumido por capítulos:

#### - ALTAS:

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
III	Gastos en bienes corrientes y servicios	30.000,00
	Total altas créditos	30.000,00

#### - BAJAS:

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
IV	Transferencias corrientes	30.000,00
	Total bajas créditos	30.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Padul, 8 de abril de 2016.-El Alcalde, fdo.: Manuel Alarcón Pérez.

NUMERO 2.165

**AYUNTAMIENTO DE PINOS GENIL (Granada)***Cuenta general 2015*

EDICTO

D. Gabriel Gómez Mesa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pinos Genil (Granada),

HACE SABER: Que formulada y rendida la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo y ocho días más, se admitirán las reclamaciones, reparos y observaciones que cualquier interesado formule por escrito.

Lo que hago público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 212 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en Pinos Genil, a 29 de marzo de 2016.-El Alcalde, fdo.: Gabriel Gómez Mesa.

NUMERO 2.258

**AYUNTAMIENTO DE VILLAMENA (Granada)***Aprobación de padrón y lista cobratoria de tasa agua, basura y alcantarillado primer trimestre de 2016*

EDICTO

DECRETO: Vista la documentación elaborada por los servicios municipales, por medio del presente tengo a bien DECRETAR:

1. Aprobar el padrón y lista cobratoria correspondientes al primer trimestre del 2016 de las tasas por suministro de agua potable, recogida de basura y alcantarillado.

2. Ordenar su publicación de anuncio en el BOP al objeto de que pueda ser examinada la documentación durante un plazo de quince días a partir de la presente publicación para que los interesados puedan realizar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones estos padrones se elevarán a definitivos.

3. Simultáneamente se publicará anuncio de cobranza con arreglo a las siguientes determinaciones:

- El plazo de ingreso en periodo voluntario será de dos meses contado desde el día siguiente a la finalización de la exposición pública de los padrones.

- El pago de los recibos se podrá efectuar en la cuenta del Ayuntamiento de Villamena en Caja Granada-Banco Mare Nostrum o al Recaudador Municipal en las fechas que se publicará.

Villamena, 5 de abril de 2016.-El Alcalde, (firma ilegible).

NUMERO 2.166

**CONSORCIO BOMBEROS GRANADA***Modificación de Estatutos*

EDICTO

La Asamblea del Consorcio Provincial para la prestación del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamentos de la Provincia de Granada, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2014, acordó aprobar inicialmente la modificación de sus Estatutos. En cumplimiento de lo estipulado en los artículos 74 y 82 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, dicho acuerdo se sometió a exposición pública por plazo de un mes en el Boletín Oficial de la Provincia número 209 de fecha 30 de octubre de 2015 y en el tablón de anuncios, para su examen y formulación de reclamaciones o sugerencias. Habiéndose resuelto las reclamaciones efectuadas y aprobándose definitivamente los estatutos en la Asamblea General, en sesión celebrada el 14 de marzo de 2016, se procedió a su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 61 de fecha 01 de abril de 2016.

“ESTATUTOS DEL CONSORCIO PROVINCIAL PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINGCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE GRANADA.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El derecho a la vida y a la integridad física de las personas es un derecho fundamental consagrado por la Constitución Española en su artículo 15. Por ello corresponde a los poderes públicos la adopción de medidas en aras de su efectiva protección, así como a la protección de sus bienes y derechos. Se trata pues de bienes jurídicamente protegidos respecto de los que el Estado ha de instrumentar mecanismos de defensa eficaces. Entre esos mecanismos se encuentran los servicios de protección civil y de prevención y extinción de incendios y salvamento.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 66 atribuye a la Comunidad Autónoma títulos competenciales relacionados con la gestión de emergencias, como consecuencia de dicha atribución se aprobó la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, cuyo objeto es la regulación de la gestión de emergencias en Andalucía, entendida como conjunto de acciones de las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, dirigidas a la protección de la vida e integridad de las personas y los bienes, en situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofes y calamidades públicas, así como en aquellas otras situaciones no catastróficas que requieran actuaciones de carácter multi-sectorial y la adopción de especiales medidas de coordinación de los servicios operativos.

Para llevar a cabo dichas acciones, las Administraciones Públicas establecerán un sistema integrado que dé

respuesta a una efectiva coordinación, dirección y control de las actuaciones necesarias, basado en la colaboración entre las mismas y, en su caso, con entidades de carácter privado y la ciudadanía en general.

A su vez la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalidad y sostenibilidad de la Administración local, establece en su artículo 25 que los Municipios ejercerán como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras materias, protección civil, prevención y extinción de incendios. Estableciendo en el artículo 26, respecto de los municipios de más de 20.000 habitantes la obligación de prestar dichos servicios. El artículo 36 establece como competencia propia de la Diputación, en todo caso, la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios en los municipios de menos de 20.000 habitantes, cuando estos no procedan a su prestación.

En el mismo sentido la Ley de Emergencias de Andalucía establece que las Diputaciones Provinciales garantizarán por sí solas, o en colaboración con otras Administraciones Públicas, la prestación del servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en aquellos municipios que no tengan dicho servicio y que no tengan obligación de prestarlo.

El artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Así mismo se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de prevención y extinción de incendios. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

Por su parte el artículo 60 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, recoge como uno de los fines de la cooperación territorial mejorar la calidad y la gestión de los servicios y equipamientos públicos, así como de las infraestructuras básicas del territorio considerado en su conjunto, propiciando la optimización de los recursos. En este sentido, en el artículo 62 de la misma Ley, se establece que la cooperación territorial se podrá llevar a cabo a través de determinadas entidades e instrumentos, configurando a los consorcios precisamente como entidades de cooperación territorial.

## TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### CAPITULO I. CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO

#### Artículo 1. Constitución.

1. La Excm. Diputación Provincial de Granada, los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes y aquellos municipios de menos de 20.000 habitantes que presten el servicio de prevención y extinción de incendios, constituyen un Consorcio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 110 del

Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; 78 y siguientes de Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; y la disposición adicional vigésima de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo común, incluida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; y de conformidad con la previsión recogida en el artículo 26, apartados 3 y 4, de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre de 2002, de Gestión de Emergencias en Andalucía.

2. Podrán adherirse al Consorcio los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes y aquellos municipios de menos de 20.000 habitantes que presten el servicio de prevención y extinción de incendios, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de estos Estatutos.

3. Tanto el Consorcio como los entes consorciados, se comprometen al cumplimiento de todas las obligaciones que para cada uno de ellos se contienen en estos Estatutos, así como aquellas otras que se acuerden válidamente por los órganos de gobierno del Consorcio.

#### Artículo 2. Denominación y domicilio.

1. El Consorcio constituido se denominará "Consorcio Provincial para la prestación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Granada", y abreviado o simplificado "Consorcio Bomberos Granada".

2. La sede de los órganos de gobierno, dirección y administración del Consorcio residirá en la sede de la Excm. Diputación Provincial de Granada, considerándose el domicilio de esta el de la Entidad Consorcial. La Junta General, no obstante, podrá acordar celebrar sus sesiones, ocasionalmente o en su totalidad, en la sede de alguna o algunas de las entidades consorciadas.

#### Artículo 3. Naturaleza y personalidad jurídica.

El Consorcio regulado en estos Estatutos se establece de forma voluntaria, con carácter de Entidad Local de cooperación territorial con personalidad jurídica propia e independiente de los miembros que lo constituyen y adscrito a la Excm. Diputación Provincial de Granada. Cuenta con plena capacidad jurídica y de obrar, en los ámbitos del Derecho Público y del Derecho Privado, de conformidad con el Ordenamiento Jurídico vigente y los preceptos de estos estatutos y las demás normas que le sean de aplicación, en cuanto se refieran al cumplimiento de sus fines.

#### Artículo 4. Duración.

1. La duración del Consorcio será indefinida y dará comienzo a sus actividades a partir de la fecha de su constitución.

2. No obstante, podrá acordarse su disolución, de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos.

#### Artículo 5. Ambito territorial.

1. El Consorcio prestará sus servicios a los entes locales consorciados y a los municipios de las zonas de actuación que se establezcan.

2. Excepcionalmente, podrán prestarse servicios fuera del ámbito que le es propio, en los casos de siniestro, calamidad, catástrofe o grave peligro, a otras personas o



entidades públicas o privadas que expresamente lo soliciten mediante el abono de la contraprestación económica de derecho público correspondiente, y siempre que lo dispongan los órganos competentes.

3. El Consorcio procurará siempre la coordinación con otros servicios de contenido semejante, cualquiera que sea su ámbito territorial (estatal, autonómico o local).

## CAPITULO II. FINES

Artículo 6. Objeto y fines del consorcio.

1. Constituye el objeto del Consorcio la coordinación y cooperación económica, técnica y administrativa en la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento.

2. Son funciones concretas a desarrollar por el Consorcio, entre otras, las siguientes:

a) Con carácter general la planificación de la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento.

b) Determinación de las zonas operativas de actuación.

c) Estudio e investigación en materia de sistemas y técnicas de protección frente a incendios y salvamentos, incluyendo formación y perfeccionamiento del personal.

d) Participación en la elaboración de los planes de emergencia o de riesgos específicos.

e) Participación en campañas de formación e información a los ciudadanos.

f) Gestión de los ingresos derivados de tasas, contribuciones especiales y otros ingresos de cualquier clase que pudiesen percibirse.

g) Aquellas otras que les atribuya la legislación vigente.

## CAPITULO III. POTESTADES Y NORMAS DE APLICACION

Artículo 7. Potestades y prerrogativas.

En concreto el Consorcio tendrá las siguientes potestades y prerrogativas para el mejor cumplimiento de sus fines:

a) De autoorganización y de reglamentación de los servicios que gestione.

b) Tributaria y financiera para la imposición y aprobación de ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas, contribuciones especiales y precios públicos que puedan corresponder por la prestación de los servicios, todo ello en los términos y formas establecidos por la legislación de régimen local aplicable a esos efectos. Igualmente se incluirá la recaudación de los derechos generados, ya sea directamente o a través de convenios con los organismos que presten esos servicios a las administraciones locales.

c) De programación y planificación.

d) De recuperación de oficio de sus bienes.

e) De presunción de legitimidad y ejecutividad de sus actos.

f) De ejecución forzosa en los casos señalados en la legislación vigente.

g) De revisión de oficio de sus actos y acuerdos.

h) De inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes, prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a las Haciendas del Estado y de la Comunidad Autónoma.

En general, todas aquellas potestades que las leyes reconozcan a los Consorcios en el futuro, no siendo preciso, en este caso, tramitar una modificación estatutaria.

Artículo 8. Normas de aplicación.

1. La actividad del Consorcio estará sometida al derecho administrativo con las peculiaridades que se establecen en estos Estatutos y, en lo en ellos no dispuesto, a la normativa de aplicación a supuestos semejantes de las Entidades Locales.

2. La contratación se rige por las normas generales de contratación de las Administraciones Públicas.

3. Los actos y resoluciones de los órganos del Consorcio son susceptibles de los recursos administrativos previstos en las leyes de aplicación.

4. Las reclamaciones previas en asuntos civiles y laborales serán resueltas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Los actos, acuerdos y resoluciones de los órganos consorciales que se adopten en virtud de competencias propias, agotan la vía administrativa y podrán ser recurridos ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## TITULO II. ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 9. Organos de Gobierno.

1. Los órganos de gobierno del Consorcio son los siguientes:

- La Junta General.

- El Presidente.

- Un Vicepresidente.

2. La Junta General se renovará, a convocatoria del Presidente, dentro de los treinta días siguientes a la constitución de la Excm. Diputación Provincial de Granada, y se disolverán automáticamente cuando se produzca la renovación general de las Corporaciones Locales. Sus miembros cesarán automáticamente cuando se produzca su cese en los cargos de origen.

3. El Presidente continuará en sus funciones para la mera administración del Consorcio hasta la elección de un nuevo Presidente.

Artículo 10. Representación de los Organos de Gobierno.

1. En la Junta General existirá el voto representativo de cada uno de sus componentes.

2. Los acuerdos de la Junta General se adoptarán, como regla general, por mayoría simple de votos. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos sean más que los negativos.

3. Salvo lo dispuesto en estos Estatutos, el voto no es delegable.

4. Los cargos de gobierno del Consorcio y los de miembros de la Junta General serán voluntarios y no retribuidos, sin perjuicio de la percepción de las indemnizaciones por razón del servicio que puedan fijarse en concepto de dietas, asistencias o gastos de desplazamiento.

## CAPITULO II. DE LA JUNTA GENERAL

Artículo 11. Composición.

La Junta General estará constituida por:

a) El Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Granada o miembro de la misma en quien delegue.

b) Los Alcaldes de cada uno de los entes locales consorciados.

Tanto los Alcaldes, como el Presidente podrán designar un representante que supla las ausencias, enfermedades y vacantes de los titulares.

Artículo 12. Competencias de la Junta General.

La Junta General es el órgano supremo del Consorcio al que personifica y representa con el carácter de Corporación de Derecho Público.

Sus competencias son:

a) Su constitución

b) Determinación de su régimen de sesiones

c) Proponer y aprobar las modificaciones de los Estatutos.

d) Aprobar la adhesión o separación del Consorcio de algún miembro por acuerdo adoptado por mayoría de dos tercios de sus componentes.

e) Modificar las zonas operativas de actuación.

f) La aprobación de las Ordenanzas y Reglamentos y las normas de carácter general que regulen la organización y funcionamiento del Consorcio.

g) Aprobar los convenios de colaboración con Organismos, Entidades o Asociaciones, en orden al desarrollo de los fines previstos en estos Estatutos, si ello supusiera una modificación notable de los servicios implantados, un aumento de los gastos o una disminución de los ingresos previstos en los presupuestos.

h) Aprobación del Plan de actuación anual y directrices de actuación.

i) Adquisición y enajenación de bienes de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

j) Acordar la disolución del Consorcio.

k) Controlar la actuación de los restantes órganos de gobierno del Consorcio.

l) Aprobar el Presupuesto y las modificaciones que resulten de su competencia.

m) Determinar las aportaciones que anualmente hayan de efectuar los Entes consorciados.

n) Aprobar la imposición y ordenación de tasas, contribuciones especiales y cualquier contraprestación patrimonial de derecho público que procedan por la prestación de los servicios del Consorcio.

o) Dictaminar y aprobar las Cuentas del Consorcio, relativas a la gestión del Presupuesto.

p) Concertación de las operaciones de crédito y operaciones de tesorería, cuando por su importe o duración sean competencia del Pleno de los Ayuntamientos conforme la legislación local.

q) Autorización y disposición del gasto dentro de los límites presupuestarios.

r) Las contrataciones y concesiones de toda índole cuando por su importe o duración sean competencia del Pleno de los Ayuntamientos conforme la legislación local.

s) Reconocimiento extrajudicial de créditos.

t) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas.

u) Dirigir la política de personal, cualquiera que sea su régimen jurídico.

v) Aprobar la plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo.

w) Aquellas atribuciones que la legislación local atribuye a los Plenos de los Ayuntamientos por exigir su aprobación una mayoría específica.

Artículo 13. Sesiones de la Junta General.

1. Las sesiones de la Junta General podrán ser ordinarias, extraordinarias y extraordinarias de carácter urgente.

2. La Junta General se reunirá con carácter ordinario una vez al año y con carácter extraordinario cuando la convoque el Presidente a iniciativa propia o a solicitud de la tercera parte del número legal de sus miembros.

3. La convocatoria para toda clase de reuniones, excepto cuando la urgencia de los asuntos a tratar no lo permita, se efectuará como mínimo con dos días hábiles de antelación, indicando en la misma, día, hora y lugar de celebración de aquellas.

4. En la convocatoria se indicarán los asuntos a tratar y se remitirán o se pondrán a disposición de los miembros de la Junta los extractos o documentos que faciliten el conocimiento de dichos asuntos.

5. En primera convocatoria se considerará legalmente constituida la Junta General siempre que estén presentes un tercio del número legal de miembros; en segunda convocatoria, bastará que estén presentes al menos tres asistentes y se reunirá una hora más tarde de la señalada para la primera. En ambos casos será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario, o de quienes legalmente les sustituyan.

6. Los miembros de la Junta General, tendrán en su conjunto un total de 100 votos. Su distribución es la siguiente:

a) Excm. Diputación Provincial de Granada: 41 votos

b) Excmo. Ayuntamiento de Granada: 39 votos

c) Resto de los Ayuntamientos consorciados: 20 votos. Cada Ayuntamiento tendrá un número de votos proporcional al número de población al que presta el servicio conforme a su área operativa, determinado en el Programa de Actuación Anual.

7. Los acuerdos se adoptaran por mayoría simple de votos, salvo en los casos que se requiera un quórum especial. Existe mayoría simple cuando la cifra de votos afirmativos represente más que los negativos.

8. Será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros, así como de votos, para la adopción de acuerdos en que la legislación de Régimen Local exija dicho quórum.

9. El voto de los miembros podrá ser afirmativo, negativo o podrán abstenerse de votar.

10. Las votaciones serán ordinarias y nominales en los mismos supuestos y con igual procedimiento que determina la legislación de Régimen Local.

CAPITULO III. DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE

Artículo 14. Presidente y Vicepresidente.

1. El Presidente será el de la Excm. Diputación Provincial de Granada o miembro de la misma en quien delegue.

2. La Vicepresidencia será ejercida por uno de los Alcaldes miembros de la Junta General, nombrado por el Presidente entre los miembros de la misma.

3. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de ausencia, enfermedad o vacante. Durante el tiempo

que dure la sustitución tendrán las mismas facultades que el Presidente.

#### Artículo 15. Competencias del Presidente.

Son atribuciones del Presidente del Consorcio las siguientes:

- a) Dirigir el gobierno y la administración del consorcio.
- b) Ostentar la representación legal del consorcio a todos los efectos.
- c) Convocar, presidir, suspender y levantar las reuniones de la Junta General, decidiendo los empates con su voto de calidad.
- d) Vigilar el cumplimiento y publicación de los acuerdos adoptados por la Junta General asistido del Secretario.
- e) Delegar funciones con carácter temporal o indefinido al Vicepresidente.
- f) Suscribir en nombre del Consorcio, escrituras, pólizas, contratos, convenios y demás documentos contractuales.
- g) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 177.5 del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 % de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 % de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de las Haciendas Locales.
- h) Elaborar el proyecto de Presupuesto General asistido por la Intervención.
- i) Contratar dentro de los límites establecidos para los Alcaldes y Presidentes en la legislación de régimen local.
- j) Ostentar la Jefatura de todo el personal del Consorcio.
- k) Proponer a los Alcaldes de los entes consorciados la incoación de expedientes sancionadores y, en su caso, impulsar la formación de los mismos hasta la propuesta de resolución.
- l) Aprobar la liquidación del Presupuesto.
- m) La aprobación de toda clase de acciones y la adopción de acuerdos para personarse y oponerse en los litigios que intervenga el Consorcio, dando cuenta a la Junta General en la primera sesión que celebre.
- n) La resolución de las reclamaciones previas en asuntos civiles y laborales.
- o) Nombramiento del personal funcionario o laboral que procedente de las administraciones participantes se adscriba al Consorcio.
- p) Propuesta de incorporación o separación de miembros del Consorcio.
- q) Propuesta relativa a la modificación de Estatutos y la disolución del Consorcio.
- r) Las demás facultades y atribuciones que no estén expresamente conferidas en estos Estatutos, a la Junta

General, cuyo ejercicio sea necesario o conveniente para la consecución de los fines del Consorcio.

#### CAPITULO IV. REGIMEN DE PERSONAL

##### Artículo 16. De la Secretaria, Intervención y Tesorería.

1. Las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, así como el control y fiscalización de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y de Tesorería, serán desempeñadas por funcionarios de administración local con habilitación nacional de la Excm. Diputación Provincial de Granada, designados por la Presidencia del Consorcio y ratificados por la Junta General.

2. Su sustitución en los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad corresponderá a funcionarios aptos de la Excm. Diputación Provincial de Granada, designados por la presidencia del Consorcio, dando cuenta a la Junta General.

##### Artículo 17. Plantilla y relación de puestos de trabajo.

1. La Junta General anualmente, a través del Presupuesto, aprobará la Plantilla de personal, que comprenderá los puestos de trabajo necesarios para el ejercicio de las diferentes funciones, conforme a la legislación local vigente y al Servicio que constituye su finalidad.

2. El personal del Consorcio, cuyas funciones sean las de coordinación y cooperación económica, técnica y administrativa, podrán ser funcionarios o laborales procedentes exclusivamente de una reasignación de puestos de trabajo de las Administraciones participantes, su régimen jurídico será el de la Administración pública de adscripción.

3. El Consorcio, en el supuesto de que no disponga del personal necesario, podrá solicitar asistencia a personal funcionario o laboral de la Excm. Diputación Provincial de Granada o de sus Organismos Autónomos, designado por la Presidencia del Consorcio y ratificados por la Junta General.

#### CAPITULO V. FUNCIONAMIENTO

##### Artículo 18. Planificación.

1. La actividad del Consorcio se desarrollará conforme al Plan de Actuación Anual.

2. El Plan anual de actuación contendrá como mínimo los siguientes aspectos:

- Determinación de los objetivos a cumplir.
- El plan de inversiones a realizar, el orden de prioridad y los medios para su financiación.
- Determinación de la cuantía económica, que conforme a los criterios que se determinen, deben aportar los Ayuntamientos o la Excm. Diputación Provincial de Granada, que con obligación de prestar el servicio de prevención y extinción de incendios, no lo asuman por carecer de los medios necesarios. Cuantía que desde el Consorcio será transferida al Ayuntamiento que efectivamente preste dicho servicio en los términos municipales referidos.
- El número de votos que cada Ente Consorciado tendrá en la Junta General.

3. La Memoria podrá ser ampliada si durante su vigencia se obtuvieran recursos financieros extraordinarios para inversiones determinadas no incluidos en la planificación inicial.

4. La planificación, y realización de inversiones se hará buscando la potenciación equilibrada y armónica

de todos y cada uno de los entes consorciados, y el cumplimiento de la normativa de coordinación superior de la Junta de Andalucía y del Estado. En este sentido se procurará que a los municipios más distantes de un parque de bomberos se les dote de los medios adecuados para intervenir en caso de emergencia.

#### Artículo 19. Acuerdos de concertación.

El Consorcio podrá concertar con Organismos Públicos y otras Entidades, los programas y actuaciones adecuados al cumplimiento de sus fines, utilizando las formas de cooperación, asociación o gestión que considere más eficaces.

Artículo 20. Otras normas de organización, funcionamiento y régimen jurídico.

En todo lo no previsto en los presentes Estatutos, en relación con la organización, funcionamiento y régimen jurídico de los órganos consorciales se estará a lo dispuesto en la legislación de Régimen local para las Corporaciones Locales, y, en especial, a lo dispuesto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

### TITULO III. REGIMEN ECONOMICO Y FINANCIERO

#### CAPITULO I. DEL PATRIMONIO

##### Artículo 21. Patrimonio.

###### 1. Integran el Patrimonio del Consorcio:

a) Los bienes, derechos y acciones, productos y rentas que le cedan las Administraciones consorciadas para el ejercicio de sus funciones. Estos bienes que las entidades consorciadas cedan al Consorcio, para el cumplimiento de sus fines, conservarán la calificación jurídica de origen, sin que el mismo adquiera su propiedad.

b) Aquellos otros que el Consorcio adquiera con ocasión del ejercicio de sus funciones.

2. El Consorcio tendrá sobre los bienes que integran su patrimonio las facultades de gestión y administración precisas para el cumplimiento de los fines a los que estén afectos o para cuya realización sirvan de soporte y, en consecuencia, podrá adquirir, poseer, administrar, gravar y enajenar sus bienes con arreglo a la normativa específica de las Corporaciones Locales.

3. Las entidades consorciadas podrán ceder al Consorcio bienes para ellos disponibles. Las condiciones de uso de los mismos por parte de éste serán fijadas, en cada caso, en los oportunos Convenios o acuerdos de adscripción o puesta a disposición, en los que también deberán incluirse las condiciones para la reversión.

##### Artículo 22. Inventario de Bienes.

Dirigido por la Secretaría General, se formará un inventario de bienes y derechos del Consorcio, el cual deberá mantenerse actualizado de forma permanente.

#### CAPITULO II. DE LA GESTION ECONOMICA

##### Artículo 23. Contenido.

La gestión económica del Consorcio tiene por objeto la administración de los bienes, rentas, derechos y acciones que le pertenezcan, correspondiéndole al Consorcio las funciones necesarias para su ejercicio, de conformidad con la legislación vigente.

##### Artículo 24. Presupuesto.

1. La gestión del Consorcio estará sometida al mismo régimen presupuestario de aplicación en el ámbito de la Administración Local.

2. Anualmente se confeccionará el Presupuesto General, a cuyo efecto las Corporaciones consorciadas quedan obligadas a consignar en sus respectivos presupuestos las aportaciones que hayan de nutrir el estado de ingresos del Presupuesto del Consorcio.

3. En el Presupuesto General anual se determinará el número de votos en la Junta General de cada ente consorciado a los que se refiere el artículo 13.5 y 18.2, según el número de población al que preste el servicio conforme a su área operativa. Y se hará constar la Administración a la que quedará adscrito el Consorcio, de conformidad con la legislación vigente.

4. En la tramitación y/o modificación del presupuesto se observarán las disposiciones legales de aplicación.

###### 5. Ordenación de gastos y pagos.

a) Dentro del importe de los créditos autorizados en los presupuestos corresponderá la autorización y disposición de los gastos al Presidente o a la Junta General del Consorcio de acuerdo con la atribución de competencias que establezca la normativa vigente.

b) La Ordenación de gastos corresponde al Presidente, y la Junta General, en la cuantía y límites establecidos en la legislación de aplicación.

c) La ordenación de pagos corresponde al Presidente del Consorcio, quien podrá delegar esta competencia, con el alcance que considere conveniente.

6. La liquidación del presupuesto se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la legislación de régimen local.

##### Artículo 25. Contabilidad y rendición de cuentas.

1. El Consorcio está obligado a llevar la contabilidad de las operaciones presupuestarias, patrimoniales y operaciones no presupuestarias, tal como establece la legislación vigente para las Corporaciones Locales.

2. El Presidente del Consorcio rendirá, ante la Junta General, la Cuenta General, en los términos establecidos por la legislación vigente para las Corporaciones Locales.

##### Artículo 26. Control

1. El Consorcio está sujeto al régimen de control de la Administración pública a la que esté adscrito, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2. Se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales que será responsabilidad del órgano de control de la Administración a la que se haya adscrito el Consorcio.

3. El presupuesto del Consorcio formará parte de los presupuestos de la Administración pública de adscripción, y su Cuenta General se incluirá en la cuenta general de la Administración pública de adscripción.

##### Artículo 27. Recursos económico-financieros.

1. Para el cumplimiento de sus fines, el Consorcio podrá percibir cuantos recursos, subvenciones y transferencias le sean asignados por cualquier título legítimo.

2. En particular, serán recursos económicos financieros del Consorcio los siguientes:

a) Tasas y precios públicos: El Consorcio podrá percibir como ingresos propios las Tasas que establezca por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes de dominio público, así como por la prestación de servicios o realización de actividades en régi-

men de derecho público. También podrá establecer precios públicos cuando no concurran las circunstancias anteriores.

b) Contribuciones especiales: El Consorcio podrá acordar la imposición y ordenación de contribuciones especiales por el establecimiento o ampliación de los servicios de extinción de incendios en su ámbito territorial.

c) Transferencias: El Consorcio contará anualmente con aquellas transferencias o aportaciones corrientes y de capital procedentes de los Ayuntamientos consorciados y de la Excm. Diputación Provincial de Granada, a los efectos de atender a la ejecución de las inversiones que se programen y de cubrir la gestión ordinaria de los servicios, instalaciones o establecimientos afectos.

d) Igualmente, serán recursos del Consorcio aquellas transferencias o aportaciones de derecho público que le sean otorgadas por otras entidades de derecho público no consorciadas para el cumplimiento de sus fines.

e) Ingresos de derecho privado: El Consorcio podrá disponer de los rendimientos o productos de cualquier naturaleza derivados de su patrimonio, así como de las adquisiciones a título de herencia, legado o donación, siempre a beneficio de inventario.

f) Operaciones de crédito: El Consorcio podrá concertar operaciones de crédito en todas sus modalidades con entidades financieras de cualquier naturaleza.

g) Aquellos recursos económicos que en virtud de convenio pudieran obtenerse.

h) Otros ingresos de derecho público.

**Artículo 28. Aportaciones ordinarias de los entes consorciados.**

1. Realizarán aportaciones ordinarias al Presupuesto de Ingresos del Consorcio las siguientes Entidades Consorciadas:

a) La Excm. Diputación Provincial de Granada, con la cantidad consignada anualmente en su Presupuesto para esta finalidad.

b) Los Municipios consorciados de población superior a 20.000 habitantes que no dispongan de parque con dotación de material para prestar el servicio, por el importe que se establezcan anualmente en el Presupuesto del Consorcio

2. La aportación de la Excm. Diputación Provincial de Granada supondrá un importe mínimo del 55% y un máximo del 100% del Presupuesto de Ingresos del Consorcio.

3. La aportación de los Ayuntamiento consorciados de población superior a 20.000 habitantes que no dispongan de parque de bomberos en su término municipal, no excederá el 45% del Presupuesto de Ingresos del Consorcio.

4. Las aportaciones ordinarias se destinarán:

a) A financiar los gastos corrientes del Consorcio.

b) A financiar, mediante transferencia, a los Ayuntamientos que, mediante la utilización de los medios de que dispone el Parque de Bomberos existente en su municipio, presten el servicio en nombre del Consorcio en los municipios de su Zona de influencia, de acuerdo con el Plan Anual de Actuación que se apruebe en los términos del artículo 18 de los Estatutos.

**Artículo 29. Aportaciones extraordinarias de los entes consorciados.**

Las aportaciones extraordinarias de los entes consorciados sólo podrán establecerse previo acuerdo de la Junta General con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

**Artículo 30. Del ingreso de las aportaciones de los entes consorciados.**

1. Las aportaciones ordinarias y extraordinarias que deban efectuar los entes municipales consorciados, serán objeto de ingreso en las arcas del Consorcio en cualquier forma que garantice que las mismas estarán disponibles en todo caso con carácter trimestral.

2. Si para esa fecha no estuvieran disponibles, los entes municipales consorciados autorizan al Consorcio para que obtenga, bien con cargo a los anticipos o entregas a cuenta de la recaudación de sus tributos que el Servicio Provincial Tributario les practica, o bien con cargo a cuantas transferencias o pagos corresponda ordenar a los municipios consorciados, por la Excm. Diputación Provincial de Granada o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, la retención e ingreso lo será en cuantía equivalente a las aportaciones devengadas y no satisfechas para su cancelación.

3. Las entidades que no tuvieran delegada la recaudación de sus tributos en el citado organismo, o aquellas que aunque la tuvieran no fuera eficaz a los efectos pretendidos, autorizan al Consorcio, desde su entrada en el mismo, para que gestione ante la Junta de Andalucía la retención del importe de las aportaciones no satisfechas en los plazos previstos, para su ingreso en las arcas del Consorcio, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

#### TITULO IV. MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS

**Artículo 31. Procedimiento.**

Cualquier modificación de los Estatutos del Consorcio, deberá acordarse con las mismas formalidades establecidas para su aprobación.

#### TITULO V. PROCEDIMIENTOS PARA LA ALTERACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION

##### CAPITULO I. ALTERACION DE FINES

**Artículo 32. Modificación de fines.**

La modificación de fines sólo se podrá hacer en aquellos asuntos o materias que tengan relación directa con los fines principales del Consorcio y, tanto para su ampliación como para su disminución exigirá la tramitación de la modificación de los Estatutos.

##### CAPITULO II. ALTERACION DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO Y DE LAS ZONAS OPERATIVAS DE ACTUACION.

**Artículo 33. Carácter de la Alteración de los miembros del Consorcio y de las zonas operativas de actuación.**

La modificación en el número de los miembros del Consorcio, sea por alta o por baja, y de las zonas operativas de actuación no tendrá el carácter de modificación de los Estatutos.

**Artículo 34. Incorporación al Consorcio.**

1. La incorporación al Consorcio de nuevas Entidades Locales, requiere solicitud de la Corporación intere-

sada a la que acompañará certificación del acuerdo aprobatorio de estos Estatutos, así como de adhesión al Consorcio, adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, así como certificado acreditativo de haberse realizado el trámite de información pública por periodo de un mes y del resultado de dicha información, asumiendo la titularidad de los derechos y obligaciones que a sus miembros se atribuyen en los presentes Estatutos.

2. Dicha incorporación habrá de ser aceptada, a propuesta del Presidente del Consorcio, por la Junta General del Consorcio, quien asimismo establecerá las condiciones generales de incorporación. El Acuerdo de incorporación de la Junta General se remitirá al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su publicación, comunicándose a su vez a la Consejería competente sobre régimen local.

Artículo 35. Del abandono de miembros y separación de miembros por incumplimiento de estatutos.

1. Los miembros del Consorcio podrán separarse, mediante acuerdo del órgano competente de la Entidad notificado a la Junta General, en el que se hará constar los motivos de la separación.

2. Cuando un municipio deje de prestar el servicio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el municipio podrá separarse del mismo.

3. El ejercicio del derecho de separación producirá la disolución del Consorcio salvo que el resto de sus miembros, en acuerdo adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta General, acuerden su continuidad y sigan permaneciendo en el Consorcio, al menos, dos Administraciones, o dos entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de más de una Administración.

4. Cuando el ejercicio del derecho de separación no conlleve la disolución del Consorcio se aplicarán las siguientes reglas:

a) Manifestada la voluntad de separación por la Entidad Consorciada, por acuerdo del órgano competente de la Entidad, la Junta General procederá a designar una Comisión Liquidadora.

b) Se calculará la cuota de separación que le corresponda de acuerdo con la participación que le hubiera correspondido en el saldo resultante del patrimonio neto, de haber tenido lugar la liquidación. Para el cálculo de la cuota de separación se tendrá en cuenta tanto el porcentaje de las aportaciones que haya efectuado quien ejerce el derecho de separación al fondo patrimonial del Consorcio, como la financiación concedida cada año. Si el miembro del Consorcio que se separa no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido al Consorcio.

c) La Junta General acordará la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de separación, en el supuesto en que esta resulte positiva, así como la forma y condiciones del pago de la deuda que corresponda a quien ejerce el derecho de separación si la cuota es negativa.

d) La efectiva separación del Consorcio se producirá una vez determinada la cuota de separación, en el supuesto en que ésta resulte positiva, o una vez se haya pagado la deuda, si la cuota es negativa.

e) Si el consorcio estuviera adscrito a la Administración que ha ejercido el derecho de separación, tendrá que acordarse por el Consorcio a quién, de las restantes Administraciones o entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de una Administración que permanecen en el Consorcio, se adscribe.

5. Si una entidad consorciada adoptara acuerdos o realizara actos en general que resulten gravemente dañinos para los intereses consorciales, previa advertencia del Presidente del Consorcio y audiencia a la entidad afectada, podrá acordarse su separación obligada mediante acuerdo de la Junta General, adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta.

6. Siguiendo el procedimiento establecido en el apartado anterior, podrá acordarse la separación de la entidad consorciada que reiteradamente incumpliere sus obligaciones económicas, si las hubiere, respecto al Consorcio, adoptándose a estos efectos los acuerdos pertinentes teniendo siempre en consideración las repercusiones sobre la prestación del servicio a los ciudadanos.

7. En los casos de separación del Consorcio la entidad afectada no podrá alegar derecho a la propiedad de los bienes o servicios del Consorcio, ni siquiera de aquellos que radiquen dentro de su término municipal, los cuales continuarán perteneciendo al Consorcio.

8. Asimismo el abandono y separación del Consorcio llevará consigo que la Entidad que lo ejercite se haga cargo de nuevo de los medios personales que, en su caso, hubiese adscrito al Consorcio. Si tras un requerimiento expreso del Consorcio para el eficaz cumplimiento de esta previsión, no se atendiera y, hasta tanto se haga efectiva esta previsión, la entidad saliente generará una deuda con el Consorcio por el importe de los gastos de retribuciones y seguridad social del personal afectado.

### CAPITULO III. DISOLUCION Y LIQUIDACION

#### Artículo 36. Disolución del Consorcio.

1. La disolución del consorcio produce su liquidación y extinción.

2. El acuerdo de disolución del Consorcio deberá ser adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta General, nombrando un liquidador.

3. El liquidador calculará la cuota de liquidación que corresponda a cada miembro del Consorcio. Dicha cuota se calculará de acuerdo con la participación que le corresponda en el saldo resultante del patrimonio neto tras la liquidación, teniendo en cuenta que el criterio de reparto será el porcentaje de las aportaciones que haya efectuado cada miembro del consorcio al fondo patrimonial del mismo, como la financiación concedida cada año. Si alguno de los miembros del Consorcio no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido en el consorcio.

4. Se acordará por la Junta General:

a) La forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de liquidación en el supuesto en que ésta resulte positiva.

b) La forma y condiciones en que quedan las obligaciones económicas pendientes de cancelación.

c) La forma de procederse a la liquidación de los bienes y derechos.

d) En lo relativo al personal, cada ente consorciado asumirá el que le corresponda en función de las adscripciones que en su caso existieran, y en lo no previsto se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

5. Las entidades consorciadas podrán acordar por unanimidad, la cesión global de activos y pasivos a otra entidad jurídicamente adecuada con la finalidad de mantener la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del consorcio que se liquida.

#### DISPOSICION ADICIONAL

Todas las Ordenanzas y Reglamentos aprobados con anterioridad antes de la entrada en vigor de estos Estatutos por el Consorcio Provincial para la Prestación del Servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento de la provincia de Granada, permanecerán en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

1. Estos estatutos del Consorcio Provincial para la Prestación del Servicio de prevención, y extinción de incendios y de salvamento de la provincia de Granada, sustituyen a los publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 1576 de fecha 23 de febrero de 1995.

2. La Excma. Diputación Provincial de Granada, asume el papel de impulsora del expediente, recogiendo toda la documentación necesaria, invitando a las Entidades Locales para que adopten los acuerdos necesarios para su integración y sometiendo el proyecto de Estatutos a información pública por el plazo de un mes, mediante publicación del anuncio de su exposición pública en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y en los tablones de los Entes consorciados, a fin de que los interesados puedan presentar alegaciones o reclamaciones.

3. Transcurrido el período de información pública, en caso de no formularse alegaciones o reclamaciones al respecto, los acuerdos de aprobación inicial adoptados se entenderán definitivos sin necesidad de nuevo acuerdo.

4. Si se formularan alegaciones, se elaborará una propuesta sobre las mismas y se enviará a las Entidades Locales que hubieran aprobado los Estatutos, quienes las resolverán adoptando acuerdo de aprobación definitiva de los Estatutos, por mayoría absoluta de su número legal de miembros.

5. Una vez aprobados definitivamente por todas las entidades Locales los Estatutos definitivos se publicarán el Boletín Oficial de la provincia de Granada para general conocimiento, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se comunicara a la consejería competente sobre régimen local para su registro.

#### DISPOSICION FINAL

La entrada en vigor de los presentes Estatutos será la de publicación íntegra de los mismos en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. "

Granada, 6 de abril de 2016.-El Presidente, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NUMERO 2.256

## AYUNTAMIENTO DE HUESCAR (Granada)

*Aprobación de padrones de agua, basura y alcantarillado, depuración y canon*

### EDICTO

D. José García Giralte, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huéscar (Granada),

HACE SABER: Que aprobados por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de abril de 2016, los Padrones de la Tasa del Servicio Domiciliario de Agua Potable, Recogida de Basura, Alcantarillado, Depuración de Aguas y Canon de Mejora Autonómico, correspondientes al Primer Trimestre de 2016, se exponen al público por espacio de quince días a contar del siguiente al de la publicación en el B.O.P. a efectos de que pueda ser examinado por los interesados.

Contra estos padrones podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el órgano que los aprobó en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de finalización de la exposición pública de aquéllos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario al día siguiente al de la terminación del plazo de exposición.

Lugar de Cobro: Oficina de Agua y Gestión de Huéscar.

Plazo de Ingreso: 60 días naturales desde el inicio de la puesta al cobro.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huéscar, 6 de abril de 2016.-El Alcalde, fdo.: José García Giralte.■